



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TREINTA Y NUEVE**Sesión:** DE CONGRESO ORDINARIO
(VESPERTINA)**Fecha:** Quito, 1^a de Octubre de 1984**SUMARIO:**

- I.- Se instala la sesión.
- II.- Lectura del Orden del Día
- III.- Se lee y se aprueba el Acuerdo de condolencia presentado por el H. Félix López por el fallecimiento del señor doctor Luis Alfredo Dueñas Vera, quien fue un ilustre ciudadano de Manabí que prestó importantes servicios en esa provincia.
- IV.- Juicio político presentado por el H. Plaza Verduga, al señor ingeniero EUSTORGIO MENDOZA CUBILLO, Presidente del Tribunal Supremo Electoral (Continuación).
 - a) Contestación al pliego de preguntas formulado por el diputado interpelante al Presidente del Tribunal Supremo Electoral.
 - b) Se abre el debate sobre la materia de la interpelación.
- V.- El señor Presidente declara terminada la sesión.

JVS/eds.



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TREINTA Y NUEVE

Sesión: DE CONGRESO ORDINARIO
(VESPERTINA)

Fecha: Quito, 1^a de Octubre de 1984

INDICE:

	Págs.
I.- Se instala la sesión.....	2
II.- Lectura del Orden del Día.....	2
III.- Se lee y se aprueba el Acuerdo de condolencia - presentado por el H. Félix López por el falleci- miento del señor doctor Luis Alfredo Dueñas Vera, quien fue un ilustre ciudadano de Manabí que - prestó importantes servicios en esa provincia....	4
IV.- Juicio político presentado por el H. Plaza Verdu ga, al señor ingeniero EUSTORGIO MENDOZA CUBILLO, Presidente del Tribunal Supremo Electoral (Conti nuación).....	6-31
a) Contestación al pliego de preguntas formulado por el diputado interpelante al Presidente - del Tribunal Supremo Electoral, ingeniero Eus torgio Mendoza Cubillo.....	31-65
b) Se abre el debate sobre la materia de la in - terpelación.....	65-80
H. MORENO ORDÓÑEZ.....	65
H. BUCARAM ZACCIDA.....	65
H. CHAVES GUERRERO.....	67
H. BUCARAM ZACCIDA.....	67
H. ZAMBRANO BENITEZ.....	74
H. ROSERO CISNEROS.....	75-80
V.- El señor Presidente declara terminada la sesión.	81

En la ciudad de Quito, a primero de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, en la sala de sesiones del H. Congreso Nacional y bajo la Presidencia del señor ingeniero - RAUL BACA CARBO, se instala la sesión vespertina de Congreso Ordinario, siendo las diecisiete horas.

En la Secretaría actúa el señor doctor Carlos Jaramillo Díaz, Prosecretario del H. Congreso Nacional.

Concurren los siguientes señores Diputados:

Acosta Vázquez César	Feraud Blum Carlos
Alvarez Fiallo Efraín	Fonseca Garzón Edison
Andrade Fajardo Walter	García García Lorgio
Atiaga Bustillos Galo	Guillén Murillo Humberto
Avila Cavilánez Carlos	Herrera Villacís Freddy
Bonilla Oleas Edelberto	Torres Guzmán Eloy
Bucaram Zaccida Averroes	Izurieta de Oviedo Josefina
Bustamante Vera Simón	Lalama Nieto Joaquín
Cáceres Arroba Aníbal	Larrea Martínez Fernando
Camigniani Garcés Eduardo	Lucero Bolaños Wilfrido
Carrillo Muela Carlos	Mavón Jurado Rafael
Castillo Vivanco Bolívar	Mejía Villa Floripa
Castro Patiño Iván	Mejía Villa Francisco
Célleri Cedeño Oscar	Molina Montalvo Edgar
Cepeda Estupiñán Alejandro	Moreno Ordóñez Jorge
Cervantes Silva Luis	Ordóñez Vázquez Italo
Cevallos Vega Rubén	Ortiz Stefanuto Nelson
Cobo Barona Mario	Palacios Monsalve Luis
Córdova Gaybor Víctor Hugo	Pérez Intriago Alvaro
Chaves Guerrero Carlos	Pérez Vergara Fausto
Chérrez Alvarado Vicente	Plaza Aray Carlos Luis
Delgado Coppiano Enrique	Plaza Daza Sergio
Din Barreiro Roberto	Plaza Verduga Leonidas
Escobar Bravo Leonardo	Ponce Ganjotena Camilo
Espínel Jaramillo José	Ponce Lucue Enrique
Félix López Manuel	Poveda Vargas Bayardo



....

...

Pozo González Jacinto	Santillán Toledo Virgilio
Quevedo Toro Marcelo	Serrano Galarza Alejandro
Rivadeneira Rivadeneira Simón	Valdospinos Rubio Jorge
Rivas Valle José	Vallejo Arcos Andrés
Rivera Rivera Vicente Elías	Zambrano Benítez Ignacio
Rodríguez Vicens Antonio	Zapatier Arias Guillermo
Rosero Cisneros Lenín	Zavala Baquerizo Jorge
Ruiz Albán Gabriel	-----
Santillán Oleas Edgar	

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvanse tomar asiento señores -
diputados, para que Secretaría constate el quórum reglamentario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, se encuentran en
la Sala cuarenta y tres honorables diputados, por tanto exis-
te el quórum reglamentario.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE: Existiendo el quórum reglamentario,
se instala la sesión. Sírvase dar lectura al orden del día,
señor Secretario.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Para la se-
sión vespertina del día martes primero de octubre de mil no-
vecientos ochenta y cuatro es como sigue: -Lee- "PRIMERO.-
Juicio Político e interpelación al señor ingeniero Eustorgio
Mendoza Cubillos, Presidente del Tribunal Supremo Electoral.
(Continuación) DOS.- Elección de los Magistrados de la Prime-
ra, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Salas y del Ministro -
Alternativo de la Corte Suprema de Justicia (Continuación); y, -
TRES.- Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Régimen Mo-

...

...

netario".- Debo indicar al señor Presidente, que se encuentran algunas solicitudes de licencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase dar lectura señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. -Lee- "Señor Presidente, solicito a su autoridad se digna concederme licencia los días viernes veinte y ocho de septiembre y lunes primero de octubre, actuará en mi reemplazo el doctor Italo Ordóñez Vásquez, Diputado alterno. Atentamente, Enrique Cárpio, Diputado por la Provincia del Azuay". Se encuentra en la sala el doctor Italo Ordóñez, quien debe prestar el juramento de ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se concede la licencia y se ruega al doctor Italo Ordóñez que venga para juramentarlo.- Doctor Italo Ordóñez juráis por vuestro honor defender la Constitución las leyes de la República y el Reglamento Interno del Congreso en el desempeño de las funciones para las que habéis sido asignado?-----

EL H. ORDONEZ VASQUEZ: Lo juro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si así lo hacéis, que la Patria os premie, caso contrario que os lo demande, quedáis posesionado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, adicionalmente hay una solicitud de licencia para el lunes primero, hasta el miércoles tres de octubre, formulada por el ingeniero Mario Fidel Suárez Míeles, Diputado por la Provincia de Manabí, en su reemplazo debe actuar el abogado Sergio Plaza que ya ha prestado el juramento de ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se concede la licencia.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Y finalmente una formulada por la abogada Elsa Bucaram, para los días lunes primero, martes dos, miércoles tres, jueves cuatro y viernes cinco de octubre; igualmente la del inmediato alterno que es el abogado Osvaldo Lucero Solís, en cuyo caso le correspondería actuar al abogado Oscar Célleri, quien ya prestó la promesa de ley.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se concede la licencia. Primer pun

...

...

to del Orden del Día señor Secretario.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO: Primer punto.- "Juicio político e interpelación al señor ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo, Presidente del Tribunal Supremo Electoral. (Continuación)".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se ruega al señor Edecán invitar, para que el señor ingeniero Eustorgio Mendoza, concorra a la Sala. Sobre el enjuiciamiento? (Se refiere al Diputado Félix).

EL H. FELIX LOPEZ: Señor Presidente, solicito a usted - se digne permitirnos presentar un Proyecto de Acuerdo de con dolencia para el periodista y connotado abogado penalista - fallecido el día sábado, doctor Luis Dueñas Vera, quisiera - que Su Señoría se digne hacerla leer por Secretaría, y apro barlo. señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por tratarse de un problema que en realidad tiene prioridad, sírvase señor Secretario dar lectu ra, hasta que llegue el ingeniero Mendoza.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, el texto es el - siguiente: El Congreso Nacional- CONSIDERANDO: Que ha falle cido en la ciudad de Portoviejo Provincia de Manabí el día - sábado veinte y nueve del presente año, el señor doctor don Luis Alfredo Dueñas Vera, ilustre abogado que honró a su pro fesión, dignificó a su provincia y sirvió al País con dedi cación y esmero; QUE el fallecido desempeño las funciones de Legislador, Consejero Provincial y Presidente del Consejo - Provincial de Manabí, Presidente de la Casa de la Cultura - Ecuatoriana, Núcleo de Manabí, fundador del CRM y actual - miembro de su directorio, -dice el texto- distinguido perio dista que dedicó su vida a defender los sagrados intereses - de la provincia y de la Patria; ACUERDA: Solidarizarse con - los familiares del doctor Luis Alfredo Dueñas Vera y expre - sarle su más profundo pesar por tan sensible deceso, recomen dar el nombre del doctor Luis Alfredo Dueñas Vera, a los pro

...

...

fesionales y jóvenes ecuatorianos, como símbolo de patriotismo y trabajo en bien del País, y de su provincia y publicar el presente acuerdo por la prensa". Hasta allí el texto del proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El proyecto se pone a consideración de los señores legisladores para su aprobación, con las correcciones que la Secretaría realmente tenga que hacer para efecto de autorizarlo. Los señores legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el acuerdo. El Diputado Lenín Rosero tiene la palabra.-----

EL H. ROSERO CISNEROS: Señor Presidente, el día viernes, perdón el día jueves anterior, el bloque del Movimiento Popular Democrático y en especial el legislador por Pichincha, presentó a Secretaría un Acuerdo en respaldo del Cantón Pedro Moncayo de la Provincia de Pichincha, que cumplía setenta y tres años de cantonización; sin embargo, he podido constatar que pese a la antelación con que se hizo presente, no ha sido repartido a los señores legisladores y si el objeto era solidarizarse con esa fecha honorífica de cantonización, bueno ya está siendo totalmente extemporánea. Yo le pediría que instruya a Secretaría, a fin de que se cumpla con estas peticiones; debo recordarle también que el bloque, el Movimiento Popular Democrático y otros señores legisladores, presentamos un Acuerdo de solidaridad con el pueblo chileno; sin embargo, hasta el momento tampoco se aprobó, ni otros acuerdos han sido publicados por la prensa, cuál es el objeto esencial de esos acuerdos. Yo insisto, señor Presidente, de que se ponga más atención en este tipo de acuerdos, cuanto más, que el presentado el día jueves corresponde a la Provincia de Pichincha y de un pueblo que definitivamente requiere rentas y ese acuerdo recogía una inquietud, para que se tenga como obra prioritaria un canal de riego. Insisto esta petición, toda vez que es un criterio sentido que tiene el pueblo de Pedro Moncayo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Este es un pedido que realmente comparto y que me permite hacer un llamamiento a la Secretaría, para que reparta de inmediato los acuerdos que tengan que ver con estos planteamientos. Está en la sala el señor

...

...

ingeniero Eustorgio Mendoza. Dentro del primer punto del orden del día, tiene la palabra el interpelante, para que que continúe con sus planteamientos.-----

IV

EL H. PLAZA VERDUGA: Señor Presidente, honorables legisladores, en la sesión anterior y continuando con la demostración que el Tribunal Supremo Electoral ha violado continuamente la Constitución Política, la Ley de Elecciones, la Ley de Partidos Políticos y sus reglamentos, estaba revisando la situación que dio inicio a este anómalo caso, el acta de la sesión ordinaria del Honorable Tribunal Electoral del Guayas, celebrada el día dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, donde consta la impugnación que oportunamente y uno a uno Concentración de Fuerzas Populares presentó contra Luis Antonio Purgasí Cajas, Lucho Verónico Veloz Holquín, Carlos Jeremías León Ponce, Máximo Idelfonso León Ponce, Máximo Idelfonso León Rodríguez, Manuel Ignacio Párraga, quienes se desafiliaron los días dos y tres de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro y el día diez de agosto del mismo año, es decir, siete días después, ya aparecían integrando la Lista Tres del Partido Demócrata, para poder intervenir en calidad de candidatos para Concejales del Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, en las elecciones que se llevaron a cabo el día domingo veinte y seis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. El señor Secretario, comenzó a leer el acta, lamentablemente quedamos sin quórum; pero para no ser repetitivos, señor Presidente, me voy a permitir extraer la parte principal del acta de la sesión ordinaria del Tribunal Electoral del Guayas, celebrada el dieciséis de agosto, con lo que se demostrará, que este Tribunal Electoral Provincial, violó la ley, y que sin embargo, pese haberse interpuesto un recurso oportuno, el recurso de queja, de acuerdo al reglamento a la Ley de Elecciones, el Tribunal Supremo Electoral, en vez de enmendar el error cometido por el

...

...

Tribunal Electoral del Guayas, lo que hizo fue ratificar esta situación. Ese Tribunal Electoral del Guayas, se reúne el día dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo la Presidencia del señor ingeniero Guillermo Martín Delgado y asisten los vocales Mario Arteaga, Eleodoro Vásquez y el arquitecto Vicente Chalén. El primer punto del orden del día que aprueban en este momento, es el análisis de las impugnaciones de las listas de candidatos para el Cantón Pedro Carbo. Intervienen previa a la calificación, todos los vocales del Tribunal Electoral Provincial del Guayas y comienzan a analizar una a una las impugnaciones que presentó Concentración de Fuerzas Populares, no fue una impugnación en bloque, no fue contra los cinco nombres, sino que específicamente y para cada caso, se le hacía conocer al Tribunal Electoral del Guayas la situación. Vamos a analizar la calificación de Máximo Idelfonso León Rodríguez, porque las demás son repetitivas también, de la primera impugnación. El vocal Eleodoro Vásquez ya anticipa que se ha violado expresas disposiciones del Artículo treinta y cinco de la Ley de Partidos Políticos y por lo tanto se debe acoger la impugnación de la candidatura de dicho ciudadano y por ende la de los demás; es decir, que hasta el Tribunal Electoral Provincial del Guayas, no había llegado la noticia que el Artículo treinta y cinco de la Ley de Partidos Políticos, había quedado insubsistente o había sido declarado sin efecto, en una reunión que un día de mil novecientos ochenta, tuvieron los señores miembros del Tribunal Supremo Electoral. El ingeniero Guillermo Martín, manifiesta también que antes de descalificar la lista, se lea el Artículo treinta y cinco de la Ley de Partidos Políticos, lo que ratifica, lo que estoy manifestando, es decir, que los señores miembros y vocales del Tribunal Electoral del Guayas, desconocen o desconocían las resoluciones y jurisprudencias, jurisprudencias entre comillas, tomadas por el Tribunal Supremo Electoral, eso nos da la idea de la forma como se manejan las cosas con el Tribunal Supremo Electoral; es decir, no hay una concatenación en los

...

...

actos, toma resoluciones el Tribunal Supremo Electoral, que ni siquiera llegan a conocimiento de los Tribunales Electorales Provinciales. El ingeniero Martín, confunde, dentro del acta y está la redacción, el Artículo treinta y cinco de la Ley de Partidos Políticos, quiere inclusive asimilar la disposición del Artículo treinta y cinco a la del Artículo cuarenta y ocho, el Artículo cuarenta y ocho de la Ley de Elecciones, dice que la proclamación e inscripción de candidatos, se hará cuando menos, sesenta días antes de señalado, para recibir los sufragios, pasada las seis de la tarde, el sexagésimo día anterior, al de las elecciones, no se podrá recibir en ningún Tribunal Electoral, inscripciones de candidaturas, en forma inexplicable, el ingeniero Martín, trata de concordar ese artículo con el treinta y cinco de la Ley de Partidos Políticos, que es totalmente distinto, e indica que por esa razón, por la aplicación del Artículo cuarenta y ocho dice textualmente, es por eso que les digo señores, que tenemos que interpretar la ley, creo que en un cantón que no existía, no puede aplicarse el Artículo treinta y cinco de la Ley de Partidos Políticos; es decir, que la justificación del ingeniero Guillermo Martín, para que el Tribunal Electoral Provincial del Guayas, no aplique el Artículo treinta y cinco de la Ley de Partidos Políticos, es porque la elección es nueva y se está realizando en un cantón que antes no existía. Sin embargo, y esto lo conoce el Tribunal Supremo Electoral, el señor Eleodoro Vásquez, manifiesta Vocal del Tribunal Electoral del Guayas, manifiesta que la Ley es clara, ya que el candidato tiene que estar afiliado al partido ciento ochenta días antes de la inscripción y eso se está demostrando, dice: "Señor Eleodoro Vásquez, Vocal del Tribunal Electoral del Guayas, con la impugnación planteada por el CFP, y que son cinco impugnaciones, y que está demostrado por la certificación de este Tribunal con lo que demuestra que los candidatos no han cumplido con la parte legal; en caso de ser así la impugnación pedida es clara, precisa y concreta de conformidad con lo que dispone el Artículo treinta y cin-

...

...

co de la Ley de Partidos Políticos". Es decir, esta acta de la cual estoy extrayendo las partes principales sirven de antecedente, para la resolución que el Tribunal Supremo Electoral va a tomar el día veintiuno de Agosto del presente año. El Secretario del Tribunal Electoral del Guayas, lee la certificación pedida por el señor Eleodoro Vásquez, donde consta en archivo de Secretaría, e informa que cuando esta fue presentada, tenía el Tribunal que avocar conocimiento, es decir, que todo está en orden y que lo que tenía que hacer el Tribunal Supremo Electoral, cuando le llega a su conocimiento el expediente, era justamente, declarar sin valor la inscripción de la Lista Tres del Partido Demócrata, para las elecciones del Cantón Pedro Carbo, conforme lo veremos después con el Artículo cincuenta el innumerado a continuación del cincuenta de la Ley de Elecciones. Hay otro vocal del Tribunal Electoral del Guayas, el arquitecto Arteaga, que también ratifica la posición que no puede inscribirse o aceptarse la Lista Tres del Partido Demócrata, por cuanto está violando la Ley; es decir, en el Tribunal Electoral Provincial del Guayas, hay dos criterios a favor de la calificación, dos criterios en contra de esa calificación; eso nos demuestra, que la situación no era tan clara y que el Tribunal Supremo Electoral, estaba en la obligación de hacer respetar el Artículo treinta y cinco de la Ley de Partidos Políticos y no proceder como lo hizo y ya lo veremos en su debida oportunidad. El ingeniero Guillermo Martín, Presidente del Tribunal Electoral Provincial del Guayas y miembro y afiliado activo al Partido Demócrata, se opone a los razonamientos de derecho que le hacen los dos vocales Vásquez y Arteaga, e insiste en que debe inscribirse la lista y hace uso de su voto dirimente, para que esto pueda ocurrir. Sin embargo, a lo largo del acta, estamos leyendo la posición de los vocales que se oponen a la tamaña injusticia y al tremendo desconocimiento de la ley, de los vocales ingeniero Martín y Chalén; inclusive el Vocal Eleodoro Vásquez dice: "Que lo único que pide en ese momento al Tribunal Electoral del Guayas -y está

...

...

en actas- es que por lo menos se despoje totalmente de toda ban dería partidista, cada uno de los vocales de este Tribunal, y nos apeguemos estrictamente a la ley"; es decir, que va el señor Eleodoro Vásquez, está indicando, está dando a entender que la defensa del ingeniero Martín es únicamente porque se está refiriendo, porque está tratando de ayudar - en forma abierta y contra ley, al Partido Demócrata, que es el partido al que él pertenece. El arquitecto Arteaga, como siguen las impugnaciones, indica que cualquiera que sea el resultado sobre la votación de las impugnaciones tócale al Tribunal Supremo Electoral resolver definitivamente lo que sea en derecho. Ya los vocales del Tribunal Electoral Provincial del Guayas, están anunciando, que la competencia para resolver sobre estas impugnaciones, le va a corresponder al Tribunal Supremo Electoral; llega la votación y es con el voto del ingeniero Martín, insisto, el voto dirimente, que se lanza contra la impugnación y de esa manera, permite que se cometa tan grande irregularidad; e inmediatamente el Presidente ingeniero Guillermo Martín dispone que se curse atenta comunicación al Tribunal Supremo Electoral y se remita toda la documentación, a fin que este organismo superior resuelva conforme a derecho, pudiendo de acuerdo con la ley y las partes, hacer sus apelaciones. Eso ha determinado, que Concentración de Fuerzas Populares, enjuicie penalmente por prevaricato a los ingenieros Guillermo Martín y al arquitecto Vicente Chalén, por cuanto violaron expresas normas de la ley y favorecieron la inscripción de una lista con personas que no podían ser candidatos, no podían por cuanto hacía apenas siete días antes, pertenecían a Concentración de Fuerzas Populares y a la Izquierda Democrática. El permitir que intervengan en la elección que puedan ser candidatos a Concejales por el Cantón Pedro Carbo, eso indica que estaban violando flagrantemente la ley. Eso es en resumen y en síntesis lo que ocurrió en el Tribunal Provincial Electoral del Guayas. Cuando se conoce sobre la situación de manera oficial, Concentración de Fuerzas Populares, por intermedio de su representante en la Provincia del Guayas, interpone el recurso de

...

...

queja, es decir dentro de términos y dice: "En mi calidad de Director Supremo de Concentración de Fuerzas Populares, presento a usted dentro del término de ley, el recurso de queja contra el Tribunal Electoral del Guayas, recurso que tiene los siguientes fundamentos: Primero: El día diez de agosto del presente año el Partido Demócrata, presentó una lista de candidatos a Concejales del nuevo Cantón Pedro Carbo de esta provincia. Segundo.- De conformidad con el Artículo cincuenta y dos de la Ley de Elecciones, los candidatos deben ser afiliados al Partido que los patrocina, pero tal circunstancia legal, no ha sido cumplida por el mencionado partido, Partido Demócrata, porque su lista de candidatos está integrada por personas que pertenecen a nuestro partido y por otras que se han desafiliado de CFP y de Izquierda Democrática en este mes de agosto. Tercero.- De conformidad al Artículo treinta y cinco de la Ley de Partidos Políticos, el ciudadano que se desafilie de un partido, no podrá aparecer como candidato de otro partido a una elección popular, a no ser que la desafiliación se haya producido al menos en ciento ochenta días, antes de la fecha en que se inscriba su candidatura. En el presente caso, señor Presidente, la lista de candidatos a Concejales del Partido Demócrata, está integrada por los señores Luis Antonio Burgasí Cajas, desafiliado en este mes de agosto; Carlos León Ponce, Ilusio Veloz Holquín, desafiliado del CFP, el tres de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro; Milton Salazar, afiliado todavía a nuestro partido; es decir, este señor ni siquiera se tomó el trabajo de desafilarse de Concentración de Fuerzas Populares y los señores Máximo León Rodríguez y Manuel Ignacio Párraga, desafilados al Partido Izquierda Democrática, en los días dos y tres de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. De acuerdo con el puesto, la lista a concejales, presentada por el Partido Demócrata, no debió ser calificada por dicho organismo, porque atenta contra lo dispuesto en el Artículo treinta y cinco de la Ley de Partidos Políticos y Artículo cuarenta y siete literal d), y artículos innumerados, que van después del Artículo cincuenta de la Ley de Elecciones. Por las consideraciones anteriores, estando dentro del término de ley, en nombre de mi partido y como su representante legal, inter

...

...

pongo el recurso de quejas en contra de la resolución dictada por el Tribunal Provincial Electoral del Guayas, al calificar la lista de candidatos presentada por el Partido Demócrata, violando las disposiciones ya mencionadas de la Ley de Elecciones y de Partidos Políticos; este recurso de queja, tiene la finalidad primordial de obtener que se revoque la calificación ilegal de la número tres, presentada por el Partido Demócrata. Eso se lo presenta en forma oportuna, es decir, que todos los recursos que estaban al alcance de Concentración de Fuerzas Populares, se los interpuso en su respectivo momento, y cuáles son las disposiciones legales que se viola por la resolución del Tribunal Electoral del Guayas y posteriormente por la ratificación del Tribunal Supremo Electoral?. El Artículo treinta y cinco tantas veces mencionado de la Ley de Partidos Políticos; el Artículo treinta y uno de la Ley de Partidos Políticos, que dice: "todos los candidatos a una dignidad de elección popular, deberán ser patrocinados por un partido político legalmente reconocido". El Artículo cuarenta y siete literal d) de la Ley de Elecciones, donde dice: "que para ser candidato a Consejero Provincial, y Concejal Cantonal, el literal d) de la letra d), dice: "ser afiliado y patrocinado por uno de los partidos políticos reconocidos legalmente". El Artículo innumerado a continuación del cincuenta de la Ley de Elecciones, dice: "Si uno o varios candidatos no reúnen los requisitos legales establecidos en la presente ley, el Tribunal rechazará la lista, pudiendo ser presentada nuevamente si desaparecieron las causas que motivaron su rechazo". Eso no puede ser soslayado ni por el Tribunal Electoral del Guayas, ni por el Tribunal Supremo Electoral. El artículo es muy claro, si uno o varios candidatos no reúnen los requisitos legales establecidos en la presente ley y concretamente para el caso de Concentración de Fuerzas Populares, el Artículo treinta y cinco de la Ley de Partidos Políticos, el Tribunal y la norma es imperativa, rechazará, no dice que podrá rechazar o que va a analizarla, sino que rechazará la lista, pudiendo ser presentada nuevamen-

....

te si desapareciere las causas que motivaron su rechazo. El Artículo cincuenta y dos de la Ley de Elecciones indica: "que a toda inscripción de candidatos se acompañará la aceptación escrita de estos, con una declaración jurada de que no están incurso en alguna de las inhabilidades determinadas por la ley". Además, se requerirá de una certificación suscrita por el Secretario del respectivo partido, o por quien ejerza las funciones de éste, acerca de que las candidaturas han sido auspiciadas de conformidad con los estatutos del partido y que los candidatos se encuentran afiliados al mismo. Esto tampoco puede ser dejado de lado por el Tribunal Provincial Electoral del Guayas, ni por el Tribunal Supremo Electoral, no, nos pueden hacer creer que porque el Secretario da una declaración jurada, eso es suprema verdad, porque oportunamente, Concentración de Fuerzas Populares, hizo conocer de la violación en que estaba incurriendo el Tribunal Provincial Electoral del Guayas, cuando estaba calificando esa lista del Partido Demócrata y porque los partidos políticos legalmente reconocidos en nuestro País, tienen sus estatutos reconocidos e inscritos y registrados en el Tribunal Supremo Electoral y los estatutos del Partido Demócrata, en su Artículo ochenta y tres dicen: "Para ser candidato del partido a cualquier dignidad de elección popular seccional o nacional, o a dignatarios del Partido, se deberá cumplir los siguientes requisitos: a) Tener un año de afiliación, por lo menos al momento de inscribir la candidatura para las elecciones primarias. b) Cumplir todos los requisitos que la Ley de Elecciones y de Partidos señalen", el Tribunal Supremo Electoral si está conociendo de una impugnación, si está recibiendo noticias que hay una lista que tienen nombre, que no están cumpliendo con la Ley de Elecciones y Partidos Políticos y con los Estatutos del Partido Demócrata, lo que menos pudo haber hecho era revisar también los estatutos de dicho partido y habrán podido observar como se estaba violando la ley. Concentración de Fuerzas Populares, se acoge al recurso de queja, en el Registro Oficial seiscientos diecinueve, de ju-

...

...

nio treinta de mil novecientos setenta y ocho, se publica el Reglamento a la Ley de Elecciones; en el Capítulo Octavo, trata de los recursos; ¿y cuáles son los recursos que se franquen para cualquier reclamación ante los Tribunales Electorales Provinciales o el Tribunal Supremo Electoral?, son recursos de apelación y de queja. El Artículo cuarenta y nueve dice: "Los partidos políticos podrán interponer los recursos de apelación y de queja". Los partidos políticos: a) Procede el recurso de apelación", que no es el caso que nos interesa; "b) Procede el recurso de queja Uno.- Por el incumplimiento de los Tribunales Provinciales Electorales en la aplicación de la ley o resoluciones tomadas por el Tribunal Supremo Electoral; Dos.- Por infracción a las leyes de Partidos Políticos y Elecciones, a sus reglamentos y a las resoluciones dictadas por los organismos electorales, cometidas por autoridades de lo civil, de lo penal, de lo administrativo, etcétera. Este Artículo cuarenta y nueve como más adelante veremos, fue tomado por uno de los Vocales del Tribunal Supremo Electoral, en la medida de lo que a él le convenía, y no trató cuando emitió su informe de lleno y como debía hacerlo con lo que dice el Artículo cuarenta y nueve literal b) numeral uno, del Reglamento a la Ley de Elecciones. El recurso de queja se interpone por el incumplimiento de los Tribunales Provinciales Electorales en la aplicación de la ley, y es claro y está demostrado que lo que menos hizo el Tribunal Electoral Provincial del Guayas, es cumplir con el Artículo treinta y cinco de la Ley de Elecciones y con el innumerado a continuación del Artículo cincuenta, perdón, treinta y cinco de la Ley de Partidos Políticos, y con el innumerado a partir del cincuenta de la Ley de Partidos Políticos. Por eso, Concentración de Fuerzas Populares, interpone el recurso de queja y está dentro de término, cuando el Tribunal Electoral del Guayas, envía todo el expediente al Tribunal Supremo Electoral para que conozca del recurso de queja interpuesto. Una vez que llegue el expediente a Quito, se pide los informes a la comisión respectiva; y aquí hay tres informes: el uno el del doctor Carlos Pardo Montiel, un informe

...

...

completo, donde analiza exhaustivamente la situación ocurrida en la Ciudad de Guayaquil en el Tribunal Electoral Provincial del Guayas; los otros dos presentados por el doctor Quinde y el doctor José Julio Benítez, como lo vamos a ver, totalmente diminuto incompletos, parcializados y buscando que se promueva la violación a la Ley de Partidos Políticos y a la Ley de Elecciones. En sus partes principales el doctor Carlos Pardo Montiel, indica, para probar en el cuarto acápite la veracidad de las impugnaciones realizadas, el dirigente provincial de Concentración de Fuerzas Populares, presenta en cada caso una certificación extendida por el propio Tribunal Electoral del Guayas en que constan que los indicados ciudadanos, se han desafiliado efectivamente en las fechas indicadas; adjunta también las respectivas copias de las peticiones de desafiliación presentadas por los ciudadanos Burgasí, León, Veloz, etcétera, al Tribunal Provincial del Guayas, desafiliándose de Concentración de Fuerzas Populares y de la Izquierda Democrática. Continúa el doctor Carlos Pardo y dice en el acápite quinto, "sin perjuicio de las impugnaciones del Director Provincial de C.F.P., el doctor Averroes Bucaram, presenta no solo ante el Tribunal Supremo Electoral, sino también ante el Tribunal Provincial Electoral del Guayas, un recurso de queja, expresando que el organismo electoral de la Provincia del Guayas ha violado la Ley de Elecciones, así como también la Ley de Partidos Políticos en su Artículo treinta y cinco, al calificar a la lista número tres del Partido Demócrata, por haberla integrado con personas desafiliadas de los partidos políticos. C.F.P, e Izquierda Democrática; días antes de cerrarse las inscripciones de candidatos a Concejales del Cantón Pedro Carbo, esto es los días dos y tres de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, el recurso de quejas lo presenta el doctor Averroes Bucaram en su calidad de Director Supremo de Concentración de Fuerzas Populares. En su acápite octavo, se refiere el doctor Carlos Pardo Montiel a que en la sesión del dieciséis de agosto del ochenta y cuatro, refiriéndose al Tribunal Electoral Provincial del Guayas, conoce el recurso de queja

...

...

presentado por el Director Supremo de C.F.P. y se resuelve - aceptarlo, y remitir los autos al superior, esto es al Tribunal Supremo Electoral analizados los particulares anteriores, el criterio del doctor Pardo, es el siguiente: de conformidad con lo dispuesto en el Artículo cuarenta y nueve del Reglamento a la Ley de Elecciones, "Los partidos políticos podrán interponer los recursos de apelación y de quejas. El recurso de quejas procede en los siguientes casos: a) "Por el incumplimiento de los Tribunales Electorales en la aplicación de las leyes o de las resoluciones del Tribunal Supremo Electoral; b) Por infracción a las Leyes de Partidos Políticos y de Elecciones, a sus reglamentos y a las resoluciones dictadas por los organismos electorales cometidas por las autoridades de lo civil, penal, administrativa, etcétera". Continúa en otra parte el doctor Carlos Pardo y manifiesta: "que asegurada la competencia del Tribunal Supremo Electoral, sobre el presente caso, procede a analizar qué ley violó el Tribunal Electoral del Guayas al calificar a los candidatos de la lista número tres, presentada por el Partido Demócrata; alegan los dirigentes de C.F.P. que los candidatos señores - Carlos León, Luis Burgasi, Lucio Veloz, Máximo León y Manuel Párraga, se han afiliado de C.F.P. e Izquierda Democrática, en los días dos y tres de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro y que el Tribunal del Guayas no debió aceptar y calificar la lista de candidatos, por cuanto se estaba contraviniendo a lo dispuesto en el Artículo treinta y cinco de la Ley de Partidos Políticos". Se colige, dice el doctor Carlos Pardo Montiel que el Tribunal Electoral del Guayas, al calificar la lista presentada por el Partido Demócrata, se podría presumir que ignoraba las incapacidades legales de los candidatos, sino hubieren tramitado días antes las desafiliaciones; sin embargo, en fecha posterior a tal calificación, esto es cuando C.F.P. presentó la documentación pertinente - a que se refieren los numerales tercero y cuarto de este informe, es decir, las copias de las desafiliaciones presentadas por los impugnados y las certificaciones del propio tribunal, en la sesión realizada el dieciséis de agosto, el Tribunal del Guayas, con pleno conocimiento de los documentos - que obran en el expediente, debió revocar la calificación de

...

...

la Lista Tres, porque sus candidatos violaban lo dispuesto en el Artículo treinta y cinco de la Ley de Partidos Políticos, esto es la norma que establece que el ciudadano que se desafilie de un partido político, no podrá aparecer como candidato de otro partido a una dignidad de elección popular como es la de Concejal, a no ser que la desafiliación se haya producido ciento ochenta días antes de la fecha en que inscriba la candidatura. Probadas que las fechas de desafiliación de los cinco ciudadanos nombrados en el literal anterior, se desprende que a cuatro de ellos les faltaba ciento setenta y tres días para que puedan ser candidatos en otro partido a una dignidad de elección popular; y a Máximo León le falta ciento setenta y dos días, para que pueda figurar como candidato de acuerdo todo esto con lo dispuesto en el Artículo treinta y cinco de la Ley de Partidos Políticos. La Constitución Política del Estado en su Artículo treinta y siete y treinta y ocho, consagra el régimen de partidos políticos en el Ecuador, y las Leyes de Elecciones y de Partidos Políticos norman tal circunstancia, por consiguiente era obligación del Tribunal Provincial de Guayas, aplicar tanto las normas constitucionales como las legales, el Artículo treinta y cinco de la Ley de Partidos, tienen plena vigencia porque no ha sido derogado, y lo dice un vocal del Tribunal Supremo Electoral, el Artículo treinta y cinco de la Ley de Partidos, tiene plena vigencia porque no ha sido derogado, o porque ninguna circunstancia impide su aplicación; por consiguiente los cinco ciudadanos nombrados no pueden ser candidatos a ninguna dignidad de elección popular por mandato de la ley mientras no decurra para ellos los ciento ochenta días de las normas ya señaladas en el Artículo treinta y cinco de la Ley de Partidos Políticos. Eso indica el doctor Carlos Pardo Montiel, Vocal del Tribunal Supremo Electoral, y esto lo conoció el Tribunal Supremo Electoral; hay dos informes más, el del doctor Juan Quinde Burneo, y del doctor José Benítez, informes que son totalmente diminutos, incompletos, omiten de buena o de mala fe decir que C.F.P. presentó el recurso de quejas ante el Tribunal Supremo Electoral, pretenden aplicar el Artículo diecinueve literal 1) de la Ley de Elecciones, cuando ellos conocen a ciencia cierta que ese no es

...

...

aplicable; y el informe del doctor Benítez, consta de siete líneas, eso es y así tratan en el Tribunal Supremo Electoral a los partidos políticos, a la Ley de Elecciones y a la Constitución Política del Estado. Poco o nada importa conocer a fondo cuáles son las disposiciones legales que se deben hacer respetar dentro del Tribunal Supremo Electoral, poco o nada importa hacer respetar la Constitución Política del Estado, la Ley de Partidos Políticos, la Ley de Elecciones; salgamos del apuro, reunámonos, dejemos contra toda ley sin efecto el Artículo treinta y cinco de la Ley de Elecciones, y vamos adelante, no importa la suerte de los partidos políticos, no importa que pueda ocurrir con una nueva elección mañana, puesto que otros partidos políticos el día de mañana se van a creer asistidos de esta "jurisprudencia" entre comillas del actual Tribunal Supremo Electoral y van a pretender resolver como les venga en gana y se aceptará a cualquier desafiado del partido político, sin que este cumpla con los requisitos que ordena la ley. El Tribunal Supremo Electoral, se reúne el día veinte y uno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, el señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral, hizo leer el acta, por lo tanto me voy a remitir únicamente a las partes esenciales de la misma. En el segundo punto del orden del día, con la asistencia de todos los vocales del Tribunal Supremo Electoral, se resuelve conocer el informe número cero cuarenta y dos C.J-T.S.E. de la Comisión Jurídica, respecto de los recursos de apelación y queja presentados por el Partido Concentración de Fuerzas Populares de las candidaturas a concejales por el Partido Demócrata en el Cantón Pedro Carbo. Cada vocal, defiende su posición y su informe; para el doctor Pardo, el recurso de queja sirve para reverter las actuaciones del Tribunal Provincial o de cualquiera de los Tribunales Provinciales; para el doctor Enríquez Parra, el recurso de queja es para cambiar la situación jurídica que ha sido violada; para el doctor Aguirre, el recurso de queja es para sancionar a las autoridades que procedieron mal; en definitiva todos, dentro del acta, resuelven o están de acuerdo en que es procedente el recurso -

...

...

de queja y que en el fondo, lo que se busca es reveer tal como lo dice el reglamento a la Ley de Elecciones, en el Artículo pertinente, artículo cuarenta y nueve, reveer las actuaciones de los Tribunales Provinciales Electorales. El doctor Pardo Montiel defiende su informe, e indica con fundamento que es lo que tienen que aplicar el Tribunal Supremo Electoral, justifica el por qué del recurso de queja, la procedencia del recurso de queja, y concluye en que es procedente que el Tribunal conozca del recurso de queja, que hay desafiliados que no han cumplido con lo dispuesto expresamente en la Ley de Partidos Políticos; que el Tribunal Provincial Electoral del Guayas conocía de la situación, cuando Concentración de Fuerzas Populares, al día siguiente de haber calificado a esta lista espúrea del Partido Demócrata, Listas Tres, presentó su impugnación y luego su recurso de queja; y también llama la atención, señor Presidente, y aquí le contradigo al ingeniero Eustorgio Mendoza, que se acepten formularios de inscripción con borrones y sin salvar. El doctor Pardo Montiel, textualmente dice: "el formulario de inscripción está alterado, está firmado por Luis Piana Bruno, que luego se ha borrado con corrector líquido y se ha llenado el nombre de otro director con otra pluma de color azul; se tacha el nombre del dirigente principal del Partido Demócrata, señor Luis Piana Bruno, y se pone al lado con tinta negra el nombre de Nicolás Lapentty, eso implica una alteración, porque el encargado de la Dirección Nacional del Partido Demócrata, había impugnado, el mismo Director Nacional del Partido Demócrata, había impugnado la inscripción hecha por el señor Luis Piana Bruno". Es decir, en el Tribunal Electoral del Guayas aceptaron un formulario de inscripción donde estaban borroneados, tachados, enmendados y sin salvar los nombres de quienes inscribían esa lista; y eso llegó a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral, sin embargo no hicieron nada por enmendar, por sancionar o por castigar a quien violó de esa manera la ley o violaron la ley, aceptando formularios que no están acorde con lo que regula la ley en nuestro País. Dice el doctor Pardo, vuelve a insistir, los candidatos impugnados, están violando la Ley de

...

...

Partidos, ya que tenían que esperar el tiempo que ella manda para aparecer como candidatos a una elección popular, es decir, violan el Artículo treinta y cinco. Concentración de Fuerzas Populares, adjunta a la comunicación que envían estos cinco ciudadanos al Tribunal Provincial Electoral, y este Tribunal, envía una copia al partido, está adjuntada al expediente la certificación del propio Tribunal del Guayas, que indica la fecha en que se desafiliaron los candidatos del Partido Demócrata que pertenecen a C.F.P. y a la Izquierda Democrática, y concluye el doctor Pardo, en que todos los particulares a que él está haciendo relación no fueron analizados en los informes del doctor Benítez y del doctor Quinde Burneo. El Doctor Benítez, manifiesta que el recurso de queja es procedente y cabe aplicar su acción cuando hay evidente violación de la ley o de las resoluciones del Tribunal Supremo Electoral; el doctor Quinde, indica que se han recibido veinte y seis hojas que forman el expediente, es decir, que conocían hasta la saciedad los antecedentes de esta anómala situación; luego dice el doctor Quinde, se ha interpuesto el recurso de queja y el Tribunal debe rechazarlo por las siguientes razones: Uno.- Proque está discrepando del señor doctor Benítez, nosotros no somos autoridades civiles, sino autoridades electorales, en consecuencia, las autoridades civiles son de la administración pública, que están sujetas a sueldo, y la razón del argumento del doctor Quinde, es porque él está aplicando la norma equivocada dentro del Reglamento a la Ley de Elecciones, está aplicando el Artículo cuarenta y nueve literal b) numeral segundo, cuando el que tiene que aplicar es el numeral primero. El doctor Pardo Montiel, consta del acta que ya se leyó, sigue defendiendo su posición e indica que la forma hábil como ha hecho el análisis el señor doctor Quinde, es muy loable, demuestra su capacidad, pero olvida que no solo hay Ley de Elecciones y Ley de Partidos sino reglamentos, y hace leer el Artículo cuarenta y nueve al que estoy haciendo mención; es decir, señor Presidente, en esta sesión del veinte y uno de agosto, los señores vocales del Tribunal Supremo Electoral conocían hasta la saciedad de la violación a la Ley de Elecciones, a la Ley de Partidos Políticos y a la Constitución, que se estaba cometiendo por parte de algunos de los vocales del

...

...

Tribunal Supremo Electoral. El señor Vicepresidente, el doctor Fernando Enríquez Parra, hace una exposición un tanto larga y también se refiere en lo principal, a que lo grave de este asunto dice el doctor Enríquez, es el hecho que el Tribunal Provincial Electoral del Guayas aceptó la inscripción de una lista de candidatos que no sabemos quiénes la inscribieron, es decir, que nadie sabe quien inscribió esa lista, violación a la Ley de Elecciones; aquí no hay el nombre del peticionario, cuál es su candidato, cuál su partido político, cuál la provincia, para cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo cincuenta de la Ley de Elecciones, solamente aparece que al final ha firmado el señor Luis Piana Bruno, y así consta porque lastimosamente, ha sido mal borrado en el formulario de inscripción y ha firmado el Secretario. Tan mal está hecha la adulteración, dice el doctor Fernando Enríquez, que inclusive se cambia de esferográfico y de color de tinta, se establece que son actos totalmente distintos, en los que se ha firmado en la primera y en la segunda ocasión se ha alterado también la fecha de presentación de la lista y la hora, digo se ha alterado, porque la misma persona que puso debió haber rectificado en el mismo momento, si hubiese existido una equivocación; esto es muy grave y obviamente debe merecer una sanción, esto lo dice el doctor Fernando Enríquez Parra. Es decir, que en el Tribunal Supremo Electoral no solo se viola la ley, se viola la Ley de Partidos Políticos, se viola la Ley de Elecciones, la Constitución Política, sino que también se aceptan formularios con expresa violación a la ley, cosa contraria a lo que dijo el ingeniero Eustorgio Mendoza, cuando contestó a las preguntas formuladas. Con esto queda demostrado que en el Tribunal Supremo Electoral sí se aceptan formularios con borrones enmendaduras y con tachaduras, que derrepente nadie sabe quien inscribe una lista, pero sin embargo por dizqué apoyar a los partidos políticos, sin justificar su calificación de las listas, se permite tamaña irregularidad. Eso es lo que ocurre en el Tribunal Supremo Electoral. Se viola la ley;

...

...

dice el doctor Aguirre en alguno de los informes que está haciendo relación al Artículo treinta y cinco de la Ley de Partidos Políticos, este artículo prohíbe que quien se desafiara de un partido, pueda ser candidato a otro, ciento ochenta días después; yo les quiero recordar, que en mil novecientos ochenta, cuando se trató del caso del abogado Abdalá Bucaram, candidato a Consejero Provincial, por la Democracia Popular, se resolvió que ese artículo no estaba en vigencia, y dicha resolución que van contra ley. El Tribunal Supremo Electoral en ninguno de los artículos de la ley que ha revisado, tiene facultad para dejar sin vigencia el Artículo treinta y cinco de la Ley de Partidos Políticos o cualquier otro artículo de la ley. El doctor Bonilla, manifiesta que el Tribunal se ha caracterizado sobre todo por franquear la participación de todas las agrupaciones políticas. Es decir, que para el doctor Bonilla se justifica toda violación se haga de la ley en el Tribunal Supremo Electoral, porque la justificación es franquear la participación de todas las agrupaciones políticas. Hasta allí lo principal y se entra a votación, se aprueba el informe del señor doctor Quinde, por tres votos: el doctor Quinde, el doctor Aguirre y el doctor Bonilla, que es militante del Partido Demócrata. El señor Presidente lo único que dice durante toda la sesión es me abstengo y nada más y luego hay otros votos y abstenciones. Se pide la reconsideración, se la trata allí mismo, por el apuro que se tiene en imprimir dicen las listas, puesto que quienes las iban a imprimir estaban exigiendo que en forma inmediata se haga aquello, y el Tribunal Supremo Electoral viola la ley, viola el Artículo treinta y cinco de la Ley de Elecciones y viola el Artículo treinta y cinco de la Ley de Partidos y los pertinentes de la Ley de Elecciones. Cuando el ingeniero Mendoza comparece a este juicio político, nos indica en su introducción: Dice: "No represento al Tribunal Supremo Electoral, la ley no me faculta que yo represente al organismo". Disentimos de la afirmación del ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo, se lo ha llamado aquí, a un juicio político, a una interpelación por cuanto el Tribunal Supremo Electoral de su Presiden

...

...

cia, ha violado continuamente la ley, como corolario tenemos las elecciones del Cantón Pedro Carbo. Yo le recuerdo al ingeniero Mendoza que en el Registro Oficial N^o setecientos - uno de octubre treinta de mil novecientos setenta y ocho, - se publica la codificación de reformas al Reglamento Interno del Tribunal Supremo Electoral. Y el Capítulo Cuarto, dice: "DEL PRESIDENTE.- Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Presidente: a) Representar oficialmente al Tribunal Supremo Electoral, ejercer las demás atribuciones que le señale la Constitución Política del Estado, las leyes y sus reglamentos". Ante las anomalías reseñadas desde el año mil novecientos ochenta, lo lógico es que se llame al representante del organismo de acuerdo a la ley, el que representa oficialmente al Tribunal Supremo Electoral, es el ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo; y en este juicio político, el que está siendo analizado la conducta, no solo del Presidente del Tribunal Supremo sino del organismo que es al que él representa, y porque si se sanciona, si se declara culpable, como se va a pedir al Presidente del Tribunal Supremo Electoral, esta sanción conlleva sanción para el Tribunal Supremo Electoral, puesto que el Presidente insisto es quien representa oficialmente al Tribunal Supremo Electoral. No lo dicen los diputados de Concentración de Fuerzas Populares, lo dice la ley, lo dice el estatuto jurídico, y parece que el ingeniero Eustorgio Mendoza no ha conocido de esa disposición, pese a que tiene cinco años de funciones en el Tribunal, que se le cumplieron sino me equivoco el diez de septiembre del presente año. Cuando en la introducción manifiesta el ingeniero Mendoza, que el asunto de las elecciones del Cantón Pedro Carbo, me abstuve de votar y pedí reconsideración para poder estudiar. Ya había un informe de la Comisión Jurídica, ya el doctor Carlos Pardo Montiel, había sido explícito en su análisis, y él con cinco años de funciones de Presidente del Tribunal Supremo Electoral, mal hacía en abstenerse, porque los dirigentes de partidos políticos, quienes están al frente de los partidos políticos, suponen que los señores vocales del Tribunal Supremo Electoral conocen de la

...

...

ley, conocen de la Ley de Partidos Políticos, conocen de la Constitución, y por eso también ni siquiera era procedente que él pida una reconsideración para poder estudiar, cuando luego el mismo se contradice e indica que al apuro se debía a que había que imprimir los votos para llevar a cabo la elección en el Cantón Pedro Carbo. La abstención, señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral, genera responsabilidades, usted obró también y votó absteniéndose, pero esa en el campo penal sería una comisión por omisión, usted sabía que se estaba violando el Artículo treinta y cinco de la Ley de Partidos Políticos, sin embargo nada hizo por impedir que el Tribunal de su Presidencia llegue a subsanar tan grande anomalía cometida por el Tribunal Electoral del Guayas, y se califique de esa manera a una lista que es la espúria, que tenía elementos de todos los partidos políticos, menos del Partido Demócrata, y que por último ni siquiera esos elementos estaban cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo treinta y cinco de la Ley de Partidos Políticos. El Artículo treinta y nueve de la Constitución Política del Estado dice: "No hay autoridad exenta de responsabilidad en el desempeño de sus funciones". Abstenerse no significa que se está lavando las manos o que está sacando el cuerpo, es también responsabilidad del Presidente esa abstención es responsabilidad de todo el Tribunal Supremo Electoral, el hecho que se haya violado la Ley de Partidos Políticos, el hecho que se haya violado la Ley de Elecciones, el Reglamento de la Ley de Elecciones, por eso se llama al Tribunal Supremo Electoral en la persona de su Presidente, que lo representa oficialmente de acuerdo con la ley. En las preguntas primera, segunda y tercera, que se refieren al recurso de apelación al recurso de queja y al trámite del recurso de queja, el señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral, nos dio una respuesta completa, él conoce perfectamente qué es recurso de apelación; él conoce perfectamente qué es un recurso de queja, y sabe hasta la saciedad cuál es el trámite que debe seguir el recurso de queja; pero que ocurre, el veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, el señor Presi-

...

...

dente del Tribunal Supremo Electoral, pese a las responsabilidades que le delega la ley, ni siquiera interviene en esa discusión, ni siquiera se permite tomar la palabra para impedir que se cometa tremendo abuso e irregularidad, y lo único que él dice, es me abstengo en toda una reunión en donde se estaba tratando un asunto tan especial e importante, como -

la calificación de una lista, para intervenir en los comicios de Pedro Carbo, en donde esa calificación era totalmente ilegal, donde esa calificación violaba la ley como lo estoy demostrando y el señor Presidente, sin embargo guarda silencio permitiendo de esa manera que se atropelle con los estatutos legales. La pregunta número cuatro dice; el señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral, que en la inscripción de una lista de candidatos se aplica los Artículos, cuarenta y seis, cincuenta y dos y cincuenta y tres de la Ley de Elecciones; pero se olvida del treinta y cinco de la Ley de Partidos Políticos; se olvida del primer innumerado luego del Artículo cincuenta, de la Ley de Elecciones. En el caso de Concentración de Fuerzas Populares, se impugnó primero, se planteó el recurso de queja después y sin embargo se ha dejado de lado toda la argumentación jurídica, y se hace tibia rasa de la ley; y todavía mayor responsabilidad cuando existe un informe completo presentado por el doctor Carlos Pardo Montiel, y ni siquiera se hace caso de dicho informe, es decir, en el ánimo de los señores vocales del Tribunal Supremo Electoral, lo que estaba era permitir la calificación sea como sea de todas las listas, y que pese a que existan impugnaciones, pese a que existan reclamos legalmente planteados, estos no se han tomado en cuenta y allá que vayan las elecciones sin importar que se viole la ley, sea como sea, sin tomar en cuenta el gravísimo perjuicio que van a causar en lo posterior a los partidos políticos ecuatorianos. En la pregunta número cinco, contesta el ingeniero Mendoza, dice él que no puede interferir en el Tribunal inferior, y en parte es lógica la contestación, que el Tribunal Supremo Electoral no conocía de las desafiliaciones de los señores miembros de Concentración de Fuerzas Populares ni la Izquierda Democrática; también es lógico, pero no la conocía al comien

...

...

cuando le llega el expediente, cuando le llegue la veinte y seis fojas del expediente, conoce hasta la saciedad de lo que se está tratando, conoce a fondo de la impugnación y de la ilegalidad que está cometiendo el Tribunal Provincial Electoral del Guayas. Dice que la votación fue apurada, el día veintiuno de agosto, porque tenían que imprimir los votos, valiente disculpa, para que se viole la ley, porque tenemos que imprimir los votos mañana, violemos la ley; más importante ha sido imprimir votos que hacer respetar a la Ley de Partidos Políticos y a la Ley de Elecciones. Además, señor Presidente, además, señor Presidente, el señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral da una respuesta ambigua, no es eso lo que se le está preguntando, él pone como excusa para violar la ley, el que el Tribunal Supremo Electoral no tiene las fichas de afiliación de todos los partidos políticos, pone como excusa, que no puede él físicamente tener en la mente las afiliaciones de millones de ecuatorianos que pertenecen a cada partido político. Eso, señor Presidente, no es ninguna excusa, nadie puede tener en la mente los nombres de todos y cada uno de los afiliados a los partidos políticos, pero lo que sí tiene que tener un Tribunal de la importancia y la responsabilidad como es el Tribunal Supremo Electoral, es un archivo y un Departamento de Secretaría perfectamente organizado, para que no ocurra lo que ya pasó el día veintiuno de agosto, para que inmediatamente se constate las afiliaciones y con mayor razón si se está entregando copias certificadas, otorgadas por el Tribunal Electoral Provincial del Guayas, esa es la verdadera situación; no hay disculpas, señor Presidente, del Tribunal Supremo Electoral, decir que usted no puede memorizar millones de nombres, eso nadie se lo está exigiendo ni se lo va a exigir, lo que usted no tiene disculpa, o para lo que no tiene disculpa es para la violación que se ha hecho de la ley, y usted, evade, evadió la contestación a la pregunta, porque no era eso lo que le estábamos preguntando, en la pregunta número cinco a que estamos haciendo referencia. Para cuando contesta la pregunta séptima, indica, que usted no es el Tribunal Supremo Electoral, que el Tribunal Supremo Electoral se limita únicamente a conocer de la calificación de cada lista, y que hay

...

...
jurisprudencia, del año mil novecientos ochenta y el Artículo treinta y cinco de la Ley de Partidos Políticos no está vigente. Yo no creo que en el Ecuador exista un abogado que agente que el Artículo treinta y cinco de la Ley de Partidos Políticos no está vigente, porque no se ha seguido, o el Tribunal de su Presidencia no ha seguido el trámite de ley; usted tampoco concreta la contestación de la pregunta siete, la evade; el voto suyo, el día veintiuno de agosto debió haber sido contra la calificación de la lista tres, para ser consecuente, debió haber llamado la atención a los vocales del Tribunal Supremo Electoral, para que asuman la responsabilidad, para que asuman en ese momento lo que tenían que haber, es decir, hacer respetar la Ley de Partidos Políticos, porque es evidente que se la estaba violando. Usted, señor Presidente, evade, evade la respuesta, no contesta y que conoce los recursos de apelación y queja y el procedimiento de ellos, pero cuando nos contesta la pregunta séptima nos demuestra también que cuando le conviene determinadas situaciones jurídicas, para sustentar lo imposible, nos hizo escuchar numerosas resoluciones, que lo único que han ratificado es que el Tribunal Supremo Electoral ha quebrantado la Ley de Elecciones, la Ley de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado; y eso, señor Presidente, conlleva también responsabilidad penal. Nos indica que porque se dictó la Ley de Elecciones posterior a la Ley de partidos Políticos, eso deja sin efecto el Artículo treinta y cinco de la Ley de Partidos Políticos, eso es inaceptable, señor Presidente, lo que se demuestra con esa situación es la reincidencia en el quebrantamiento de la ley, el quebrantamiento de la ley acarrea responsabilidad penal, y el Código Penal ecuatoriano, es claro, cuando lo tipifica en la figura del prevaricato. El ingeniero Mendoza Cubillo sostiene que la Ley de Elecciones al ser posterior a la Ley de Partidos Políticos, ha derogado las disposiciones de esta última; pero eso sabemos que es falso, eso no puede permitirse a lo que puede llegarse es que la Ley de Partidos Políticos lo que hace es

...

...

complementarse con la Ley de Elecciones, y es una lástima - que teniendo cinco años los señores vocales del Tribunal Supremo Electoral, aún a la fecha no apliquen correctamente - las instituciones jurídicas en nuestro País. Cuando contesta la pregunta octava, dice que solo le compete al Tribunal Supremo Electoral calificar y recoger las calificaciones de - candidatos a Presidente, Vicepresidente de la República, Diputados Nacionales, que ningún partido político le ha presentado formato con enmendadura; pero esta respuesta es total - mente limitada, he demostrado con palabras textuales de los doctores Carlos Pardo Montiel y Fernando Enríquez Parra, cómo el Tribunal Supremo Electoral acepta esa clase de documentos, acepta calificaciones de listas sin responsabilidad alguna, sin firmas de responsabilidad, violando evidentemente la Ley de Elecciones. Ahí está probado en la misma acta del veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, que da plenamente demostrado la violación a la ley en que está - incurriendo el Tribunal Supremo Electoral; y en la pregunta nueve, como de costumbre se han leído algunos recortes, se han escuchado opiniones de los señores vocales del Tribunal Supremo Electoral, ellos dicen que nunca han violado la ley, pero yo, y Concentración de Fuerzas Populares, con los antecedentes aquí se ha demostrado cómo se ha violado la ley por parte del Tribunal Supremo Electoral en forma continua, cómo se violó la ley en las elecciones parciales de mil novecientos ochenta, cómo se ha violado la ley en los procesos electorales de enero y de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, cómo se violó la ley en el arriendo y posterior compra de la computadora, cómo se ha violado la ley en contratos firmados entre el Tribunal Supremo Electoral y otras instituciones, cómo se viola la ley en el proceso electoral del Cantón Pedro Carbo. El Tribunal Supremo Electoral ha violado con anuencia del Presidente y de todos los vocales de tan alto organismo, la Constitución Política, la Ley de Elecciones, la Ley de - Partidos Políticos, sus reglamentos, la Ley de Administración Financiera y Control; es decir, señor Presidente del - Congreso Nacional, en el Tribunal Supremo Electoral se han cometido numerosas tropelías jurídicas, nadie ha sido capaz de poner en orden lo que ha hecho ese Tribunal Supremo Elec-

...

...

toral, y por eso Concentración de Fuerzas Populares llamó a juicio político al señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral, porque no podemos permitir que se atente contra la existencia jurídica, que se atente contra la existencia jurídica de los partidos políticos en el País, que son el sostén de la democracia; y, señor Presidente, una vez que se ha escuchado la exposición y las violaciones continuas y constantes a la ley por parte del Tribunal Supremo Electoral, nos ponemos en la figura del delito político, el delito político es aquel que atenta contra la organización jurídica del Estado; en el Tribunal Supremo Electoral se ha atentado contra la Constitución Política, se ha atentado contra la Ley de Elecciones, se ha atentado contra la Ley de Partidos Políticos, y eso lleva a desestabilizar la democracia, a poner en peligro la vida y existencia jurídica de los partidos políticos en el País. Se ha atentado contra el ordenamiento político ecuatoriano y esto no puede ser permitido porque se está socavando la democracia en el Ecuador. La organización del Estado se fundamenta en el equilibrio y en el respeto. El doctor Rodrigo Borja Cevallos de la Izquierda Democrática, en su texto "Derecho Político y Constitucional. Tomo Primero. edición del siete de septiembre de mil novecientos setenta y uno", hace un profundo estudio, y concluye en que aptitudes como las que hemos reseñado, aptitudes como las asumidas por el Tribunal Supremo Electoral y su Presidente, hacer el producto de la irresponsabilidad y de la negligencia constituyen delito político. Esto lo dice el doctor Rodrigo Borja Cevallos en en el tomo a que he hecho alusión en las páginas doscientos noventa y cuatro y trescientos cuatro; esta es la situación que nos ha traído aquí, señor Presidente, a este juicio político, esta situación que permitió con el voto unánime del Congreso Nacional, que se llame al señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral aquí a que comparezca para que nos indique la razón de las continuas violaciones de la Constitución Política, a la Ley de Elecciones, a la Ley de Partidos Políticos y sus reglamentos, y demás ordenamientos jurídicos ecuatorianos. Nosotros el Bloque de Concentración de -

....

...

Fuerzas Populares, este bloque de luchadores ineludicables que no nos comprometemos con nadie, que no somos copartícipes ni cómplices ni encubridores de violaciones a la ley, este bloque ha traído acá al Presidente del Tribunal Supremo Electoral, para que responda por el atentado a la Constitución y a las leyes del País. Aquí se debe sancionar, señor Presidente del Congreso. No podemos permitir que hechos como los ocurridos en el Cantón Pedro Carbo puedan continuarse porque el nuevo Tribunal Supremo Electoral puede decir, que existiendo jurisprudencia, mañana cualquier persona puede desafiarse de un partido político, y al día siguiente afiliarse a otro partido político y al siguiente día intervenir como candidato en una elección de carácter popular. Esto no lo puede permitir el Congreso Nacional; ayer en las elecciones de Pedro Carbo, dos partidos políticos han sido perjudicados: uno, Concentración de Fuerzas Populares, donde no solo se exigió que se cumpla con el Artículo treinta y cinco de la ley de Partidos Políticos, sino que hay otra persona que perteneciendo al CFP, pudo sin desafiarse intervenir como candidato del Partido Demócrata; y el otro Partido Político, es la Izquierda Democrática, y mañana señores, si no se sanciona hoy día si este Congreso Nacional no sanciona esta violación a la ley, mañana señores cuántos otros partidos políticos, volverán a ser perjudicados por esas inconsultas resoluciones que toma el Tribunal Supremo Electoral. Estas incorrecciones constituyen, señor Presidente, delito político; estas incorrecciones deben ser sancionadas ejemplarmente, y nosotros los de Concentración de Fuerzas Populares volvemos a rechazar el pretendido chantaje político; hemos dicho las cosas como son y como deben ser, porque por sobre todo tiene que estar el respeto a la ley, el respeto a la Constitución de conformidad con el Reglamento Interno del Artículo ciento cincuenta y tres, inciso quinto de este Congreso Nacional, el bloque de Concentración de Fuerzas Populares pide a los señores miembros del Congreso Nacional, a ustedes señores legisladores, que somos afiliados a un partido político, que

...

...

tenemos que defender por sobre todas las cosas la vigencia y vivencia de los partidos políticos, que no podemos permitir que se atente contra la vida de los partidos políticos en el Ecuador, que tenemos que hacer respetar la Constitución Política, que tenemos que hacer respetar la Ley de Elecciones, - la Ley de Partidos Políticos, nosotros pedimos a ustedes legisladores, por ese juramento que hicieron el día de la posesión, por ese juramento y por defensa de cada uno de nuestros partidos políticos, que se declare culpable al señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral, porque esa culpabilidad entraña la de la institución a la cual él la representa oficialmente, según los reglamentos internos del Tribunal Supremo Electoral, y porque esta culpabilidad va a traer la censura y la destitución para poner ejemplo a los nuevos dignatarios de tan alto organismo, que en este País tienen que por sobre todas las cosas respetarse la Constitución Política y las leyes de la República. Muchísimas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Antes de... Tiene la palabra el interpelado el ingeniero Mendoza Cubillo.-----

EL INGENIERO EUSTORGIO MENDOZA CUBILLO, Presidente del Tribunal Supremo Electoral. Señor Presidente del Honorable Congreso Nacional, señores diputados. Hemos escuchado pacientemente, con democracia, con atención la intervención del señor doctor Leonidas Plaza Verduga, el día jueves, el día viernes y el día de hoy, y de acuerdo a mis cálculos como ingeniero que soy, suman aproximadamente seis horas; yo creo que él tiene el derecho constitucional no solamente de las seis horas, sino del tiempo que él hubiera querido. Yo quiero dejarlo expuesto lo que él tiene derecho, pero también como un ciudadano de la Patria que soy, yo tengo el derecho de expresar mis criterios con tranquilidad, pero con firmeza y vehemencia señor doctor Leonidas Plaza Verduga, eso sí quiero, conforme el País entero los conoce soy un luchador por la democracia, y además, escucho con toda la tranquilidad lo que se me dice, con todo estoicismo, y sigo mi lucha, para -

...

...

que este estrecho camino que aún tenemos dentro de la democracia ecuatoriana, se siga ampliando día a día. Creo positivamente, señor Presidente y señores vocales, perdón, señores diputados, que el señor doctor Plaza Verduga amparándose al Derecho Constitucional y amparándose en el Reglamento, pues tenía necesariamente que tener el tiempo que ha tenido, o si el hubiera creído muchísimo más. Señor Presidente, yo debo pedir al señor doctor Leonidas Plaza Verduga, cuando aquí el señor diputado, que de las seis horas, cinco horas él ha hablado de temas que no han sido motivo de este juicio político. Este problema quiero dejarlo bien sentado, señor Presidente, ante el País, porque yo creo que esto es un asunto muy serio, hay un reglamento, él me envió las preguntas con la anticipación debida, usted, señor Presidente, y por Secretaría todo de acuerdo con la ley, señor Presidente y señor Secretario, y yo he venido a contestar aquí pero cuando se me pregunta sobre la famosísima computadora o sobre el proceso electoral del día veinte y nueve de enero, que ya es cosa juzgada por el anterior Parlamento con una Comisión Multipartidista, en la cual dijo que no había dolo, pues yo francamente, señor Presidente y el pueblo ecuatoriano se turba y se pregunta por qué no se hizo en la forma varonil indicada para estos casos las preguntas correspondientes, que con el mayor de los placeres o le hubiera contestado al señor doctor Plaza Verduga con documentos, porque yo soy un hombre que me refiero a los documentos. Es lastimoso, señores diputados y señor Presidente, que aquí se haya querido ir contra el reglamento, por parte del señor Diputado Plaza Verduga y contra un ciudadano, yo soy un ciudadano de este País que merezco también lógicamente las condiciones que la Constitución me confiere y me da y el Reglamento de este Parlamento y me comienza a hablar de cosas que él no me ha preguntado. Señor Presidente, yo si quiero dejar bien sentado mi preocupación en relación a lo que el señor doctor Leonidas Plaza Verduga me ha preguntado durante cinco horas, y lógicamente la última hora que me lo he hecho, yo pues lógicamente tengo las respuestas y la réplica a sus preguntas. Yo quiero, señor Presi

...

...

dente en homenaje al Ecuador y a la democracia que estas cosas no vuelvan a suceder, que se pregunte lo que se ha enviado al juicio político, pero no se vaya por otro lado con sus preguntas, las cuales fundamentalmente, señor Presidente, estoy encantado de contestarlas, señor doctor Plaza, cuando usted desee o cualquier señor diputado de este Parlamento ha pedido de mis compañeros vocales incluidos el señor doctor Pardo Montiel, que no está presente tampoco en esta ocasión. Me han indicado que ellos las veces que ustedes deseen podrán asistir a las interpelaciones o a los juicios políticos porque la Constitución lo da, es un artículo constitucional, y yo me alegro, señor Presidente, y señores diputados, que una vez más éste ciudadano del Ecuador, Eustorgio Mendoza Cubillo sea uno de los que afiance una vez más, vuelvo a decir la democracia porque esto es un afianciamento de la democracia, porque esto es un afianciamento de la democracia, yo no puedo estar resentido con usted, señor doctor Plaza, por el contrario yo creo que usted ha adoptado el sistema constitucional así da la Constitución y esto me ha ayudado a mí a demostrarle al País, que yo estoy aquí pese a que estoy esperando ser reemplazado, mis funciones están terminándose y yo fundamentalmente espero que constitucional y legalmente ser reemplazado, esta es la alternativa de la democracia, por eso dejo aclarado, señor Presidente, y señores distinguidos diputados, que considero yo que esta interpelación a Eustorgio Mendoza Cubillo es un aporte a la democracia. Lo que yo no puedo estar de acuerdo es que se quieran sorprender en un momento dado yéndose por otro lado de las preguntas que yo hubiera, en vez de nueve, que me hubiera hecho treinta, entre esas la computadora para que usted conozca a fondo señor doctor Leonidas Plaza y sobre las elecciones del veinte y nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. Yo quiero decirle señor doctor Plaza y distinguidos honorables diputados, que nunca me ha importado que dos, tres o cuatro personajes indentificados en nuestro País, amantes del desorden para continuar teniendo las prevendas que durante tantos años han tenido quieren confundir en un momento da

...

...

do al pueblo ecuatoriano. Están identificados tres o cuatro personas que no son amigos de la democracia constitucionalista y lógicamente que esa es la democracia. Una vez un distinguidísimo diputado ex-diputado que es amigo mío reclamaba - porque yo decía que entre otras cosas como la fiscalización que es en este momento objeto el Tribunal Supremo Electoral, porque eso es democracia, y yo creo que es importantísimo legislar y fiscalizar y yo me siento orgulloso de ser un aporte en este momento para ese afianzamiento de la democracia. Pero yo también decía a este señor diputado, que también la democracia es aguante , porque uno muchas veces tiene que escuchar tantas y tantas ideas descabelladas con tanta tranquilidad y con tanta parcimonia, para poder indiscutiblemente conforme la libertad que tenemos en este País nuestro, por los cuales no sólo usted doctor Plaza ha luchado, todos hemos luchado, los señores diputados y el pueblo ecuatoriano, poder en un momento dado decía yo, señor Presidente y señores diputados, hablar muchas veces lo que acabo de decir y la mayoría de las veces por suerte del pueblo ecuatoriano verdades documentadas. Yo creo fundamentalmente, que si el señor Secretario con su venia, señor Presidente, procede a dar lectura lo que el señor doctor Leonidas Plaza envió al diario "El Comercio" y el "Hoy" el día martes me supongo para que sea publicado el día miércoles veinte y seis, da un criterio de que él ya no necesitaba este juicio político, porque él no había esperado que yo conteste, sino que él ya daba por descontado que todo estaba mal y que todo tenía que hacerse de acuerdo con lo que él a bien cree que tiene la razón, por favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Del diario "El Comercio" en su edición del miércoles veinte y seis de septiembre, copia del recorte entregado dice: "Diputado Plaza acusa de Chantaje a Vocales del Tribunal Supremo Electoral. Como un chantaje a su calidad de Legislador, calificó el Diputado Leonidas Plaza Verduqa a las recientes declara -

...

...

ciones de los vocales de este organismo a propósito del juicio político planteado en contra del Presidente del Tribunal Supremo Electoral, Eustorgio Mendoza, que se iniciará mañana en el Congreso Nacional. Plaza dijo la supuesta ilegalidad de su designación como diputado, es un chantaje de los Miembros del Tribunal Supremo Electoral, señalando que su afiliación a C.F.P. se produjo el 27 de enero de 1983, y que luego en marzo de ese mismo año, el Tribunal reconoció que no había sido expulsado del Partido Demócrata. Queda al descubierto, señaló, que los Vocales del Tribunal Supremo tiene terror de ser interpelados, porque saben que su desconocimiento y violación de las leyes tendrá como premio la censura en el juicio político previsto a iniciarse mañana. Rechazó lo que calificó como cobardía de quienes pretenden acallar la voz de los auténticos defensores del pueblo, acogiéndose al chantaje político". Hasta allí el texto de la nota, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, Eustorgio Mendoza Cubillo: Estas cosas que no deben de pasar más en el Ecuador señor Presidente, yo le he preguntado al señor doctor Leonidas Plaza que indique los nombres de quienes son los que le han querido chantajear. El inclusive ha expresado que yo soy un caballero en su intervención, está grabada. Entonces es conveniente y no me permito dar consejos a nadie porque no soy quien, pero si es conveniente para todos nosotros los ecuatorianos que amamos la democracia que no se permitan mandar este tipo de boletines o sino indicar: el señor doctor Fernando Enríquez Parra, me dijo tal cosa, conforme él lo ha indicado; y el señor doctor Marco Aguirre Apolo, me dice esta otra cosa; yo fundamentalmente considero que son ellos los que deben contestar, por favor, señor Presidente y señores diputados, ellos han sido aludidos, esta es una libertad, es una democracia, él no ha dicho que yo le he dicho nada, por el contrario el ha dicho que soy un caballero, porque yo le he leído aquí al señor doctor Leonidas Plaza, que efectivamente él no fue expulsado, al otro día lo que él ya anticipando un criterio dice, que él había sido ex

...

...

pulsado. Yo digo que él no ha sido expulsado, si hay documentos, no que digo yo, dice la resolución; entonces sí protesto también, señor Presidente, ante este primero poder del Estado que se indilguen este tipo de situaciones contra ciudadanos que jamás hemos pretendido ni presionar y peor chantajear absolutamente a nadie. El ha indicado que con el doctor Fernando Enríquez, el coidiario de él, el doctor Fernando Enríquez Parra afiliado cefepista, que el debía haber sido llamado por supuesto a cualquier situación para la interpección que fui llamado. Yo, porque yo me abstuve y el doctor Enríquez Parra también se estuvo. La diferencia probablemente es que yo no soy afiliado al C.F.P. y yo soy como lo dijo efectivamente el señor doctor Leonidas Plaza, expulsado sin haber tenido el derecho de defensa del Partido Liberal, en el cual siempre milite. Pero yo soy liberal radical, seguidor del Genral Eloy Alfaro Delgado, ese soy yo. Y yo quiero indicar que yo no tengo porque creer que yo no soy un expulsado. Resolvieron y esta bien pues que resuelvan, pero si no hay defensa que puedo hacer yo. Pero el señor doctor Fernando Enríquez Parra es afiliado, es miembro a Concentración de Fuerzas Populares y lógicamente si él ha tratado de chantajear al señor doctor Leonidas Plaza, porque él se refirió al señor doctor Fernando Enríquez Parra, debió haber sido también pues motivo de este juicio político, ya que está en las mismas condiciones más de abstención. Yo quiero decirle al señor Diputado interpelante, que el Tribunal Supremo Electoral y esto es muy importante que lo conozca el País, la única meta que tenía es hacer las cosas bien y llegar al diez de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro y hemos llegado señores diputados, se ha llegado, hay un Presidente y un Vicepresidente electo constitucional y democráticamente, que cosa más hermosa para quien organizó y presidió estas elecciones. Hemos llegado señores diputados, ustedes que están aquí por las elecciones del veinte y nueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro señor doctor Leonidas Plaza Verduca, no es por suerte; usted está aquí por mandato del pueblo; no es porque se hizo fraude; no es porque se hizo tal o cual co

...

...

sa y nosotros teníamos que preservar y aguantar lo que se nos diga, porque esa es la del hombre, esa es la del varón y llegar al diez de agosto, para que el País, tenga calma, para que el País tenga sosiego, para que tengan un nuevo mandatario que se posesionó aquí ante usted, señor Presidente, que juramentó ante el pueblo ecuatoriano, ante distinguidísimos Presidentes invitados. ¿quién puede dudar de esto?, ¿quién puede dudar de que ustedes ganaron las elecciones señores diputados? Que cosa más tremenda señor doctor Leonidas Plaza, créamelo, sinceramente estoy sorprendido, lo que sucede es que los que tratan de desordenar al País, es justamente para que no haya Congreso, para que no haya un nuevo Presidente y Vicepresidente, para que no hayan alcaldes ni prefectos elegidos el veinte y nueve de enero, concejales y consejeros; y es así como los señores alcaldes y prefectos se reúnen el Tribunal Supremo Electoral, en un colegio electoral para nominar una terna para que el Congreso resuelva sobre quién es el ciudadano que irá al Tribunal de Garantías Constitucionales, al CONADE, entonces esto sería ponernos a pensar en que aquí estamos por gusto sentados y por gusto yo estoy distinguidísimos honorables diputados quitándoles el tiempo; yo quiero también protestar, señor Presidente y señores diputados, por ese sistema que se trata de endilgar a un organismo democrático; cómo podemos salvar a la democracia inventando o indicando usted tuvo un error compóngalo. Si el Tribunal Supremo Electoral es compuesto de seres humanos y como hay una democracia, esos seres humanos que en un momento dado no viola la Constitución, sino que cometen errores como seres humanos que ustedes también las cometen y lógicamente escuchan democráticamente. Esto es el Tribunal Supremo, no somos divinos, no hubiéramos querido ser jamás divinos, porque el divino es el que no comete errores, probablemente y al decir errores no son errores de fondo sino de forma, como el señor doctor Plaza Verduga ha enseñado aquí un sobre un sobre en el cual dice Cámara Nacional de Representantes, es un error, probablemente de una secretaria que le enviaba a él, después

...

...

de una llamada telefónica que le hizo el doctor Pardo Montiel, su coidido, para que le envíe los informes, que yo también se los hubiera enviado oficialmente pero con el número correspondiente. Lo que sí quiero hacer es una diferencia cuando el Tribunal Supremo Electoral envía un sobre, pone en el sobre el número de oficio que está enviando dentro. Que yo le ruego, señor Secretario, por favor, que usted tuviera la gentileza de constatar un oficio que envía en forma oficial el Tribunal, que usted constate si es que es verdad que el sobre no tiene el mismo número o si tiene el número del oficio, con la firma eso sí, del Presidente y del Secretario. Entonces yo me refiero a estos errores que dentro de un organismo democrático pueden haber secretarías que no sepan, y yo por supuesto que digo que sí es un error, pero no es un oficio que fue en forma oficial, fue un sobre que el señor doctor le pidió al doctor Carlos Pardo Montiel y lógicamente el doctor Pardo Montiel no cometió ningún delito en enviarle, me parece muy bien, si él me hubiera pedido a mí oficialmente, yo le hubiera mandado con el número en el sobre que correspondía al oficio y sin ningún error señor doctor Plaza. Hubiera dicho Congreso Nacional, este es el error de forma que lógicamente él tiene derecho de reclamar y que yo tengo también derecho a indicar que como un organismo que es compuesto de seres humanos y no de seres divinos existen este tipo de errores a nivel de secretarías, de secretarías; pero no cuando es una cosa tan importante. Yo quiero decir a ustedes que efectivamente hemos pasado cinco años en el Tribunal Supremo Electoral; yo he aprendido mucho jurisprudencia de mis compañeros los distinguidísimos y patriotas ciudadanos que me han acompañado los seis; yo estoy muy grato con ellos, son gente de bien y yo sí aquí lo digo sin querer representarlos a ellos, pero esa es mi opinión, mis seis compañeros. Lo que sucede es que yo en cinco años que voy a cumplir he aprendido tanta jurisprudencia, pero me he puesto indiscutiblemente todas mis facultades mentales, mi corazón, mi patriotismo en la función que he desempeñado. Esto sí lo declaro abiertamente. Que hayan errores de un sobre como el señor doctor dice, eso lo acepto, pero no hay errores de fondo. Cómo puede explicarse el Ecuador, cómo puede explicarse el

...

...

Ecuador, cómo puede explicarse el Congreso Nacional, que es una cosa que debe de explicar luego el señor doctor Plaza, porque esto sí me preocupa que en una cosa tan seria como es este juicio político, es democrático, esto es muy serio, un abogado, un Presidente del Colegio de Abogados, un Diputado puede enviar una pregunta a la sexta pregunta equivocada, - con su artículo, que lo voy por favor, señor Secretario, sírvase leer y cuando ahora el señor doctor Plaza Verduga leída, usted dijo tanto, tanto en la primera, segunda, llegó a la - quinta y se saltó a la séptima y no tuvo lógicamente las con sideraciones con ustedes señores diputados, para decir aquí me equivoqué, porque lógicamente los seres humanos nos podemos equivocar, pero no nos podemos equivocar en cosas tan im portantes que llegue a faltar el respeto al Ecuador y al Par lamento. Yo soy un Ingeniero Químico, soy un Ingeniero Indus trial; yo he sido Presidente de la Sociedad de Ingenieros - Químicos, Presidente de la Sociedad de Ingenieros del Lito - ral y Presidente de la Sociedad de Ingenieros del Ecuador a mu cha honra, pero yo no me hubiera podido equivocar en una co - ra tan profunda y sagrada, cuando se me envían unas pregun - tas y que no se dice vea discúlpeme me equivoqué, pese a que soy abogado, pese que he sido Presidente del Colegio de Abo - gados. Señor Secretario, le ruego la sexta pregunta, con su venia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, la sexta pre gunta del pliego presentado por el Diputado Plaza Verduga di - ce: "¿El señor Presidente del Honorable Tribunal Supremo - Electoral conociendo perfectamente de lo establecido en el - Artículo treinta y cinco de la Ley de Elecciones que indica - que un ciudadano para participar en un evento electoral debe estar afiliado a un partido político por lo menos con ciento ochenta días de anticipación, se ha preocupado de hacer cum - plir tal precepto jurídico en toda su extensión o únicamente el Honorable Tribunal de su Presidencia lo ha hecho cumplir para determinados casos?". Hasta allí la pregunta seis.----

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, - EUSOTORGIO MENDOZA CUBILLO: Le ruego, señor Secretario, se -

...

...

ñor Presidente, que indique qué es lo que dice, si es que el Artículo treinta y cinco de la Ley de Elecciones habla sobre lo que dice el señor doctor Plaza Verduga.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El Artículo treinta y cinco de la ley de Elecciones a las que se remite las preguntas dice: - "El Tribunal Supremo Electoral determinará el número de ciudadanos que constará en cada padrón electoral, el que no podrá exceder de quinientos. Los padrones se conformarán por orden alfabético del apellido, las mujeres casadas y las viudas figurarán en el padrón bajo la letra del apellido de soltera, en cada junta receptora del voto funcionarán simultáneamente al menos dos urnas para el proceso electoral en la concretación entre los dos binomios que hubieran obtenido el mayor número de sufragios, en la primera votación para la elección del Presidente y Vicepresidente de la República, no podrán alterarse por ningún concepto los padrones electorales ni el número de electores por cada junta receptora del voto no podrán incluirse en el padrón nuevos electores". Ese es el Artículo treinta y cinco de la Ley de Elecciones.----

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, Ingeniero EUSTORGIO MENDOZA CUBILLO: Aquí en la sexta pregunta vuelvo a repetir, el señor doctor Plaza Verduga indica. El señor Presidente del Honorable Tribunal Supremo Electoral conociendo perfectamente de lo establecido en el Artículo treinta y cinco de la Ley de Elecciones, que indica que un ciudadano para participar en un evento electoral debe de estar afiliado a un partido político por lo menos con ciento ochenta días. Ustedes han escuchado que no dice eso la Ley de Elecciones y me reclama el señor doctor Plaza Verduga porque una secretaria en forma no oficial le envió un sobre con el nombre Cámara de Representantes y en un juicio político un ex-Presidente del Colegio de Abogados, un abogado y un legislador se equivoca garrafalmente y no reconoce cuando va diciendo punto a punto las preguntas con las disculpas que tiene que tener el Parlamento, y una equivocación lógica de un ser humano. Señor Presidente, yo quiero también indicarle a us -

....

...

ted y a los señores diputados, que el señor doctor Plaza Verduga ha hecho leer no documentos, él ha hecho leer el noventa por ciento de recortes periodísticos, que yo también voy a proceder ha hacer leer, pero no en esa cantidad señor Presidente, porque por supuesto considero que para mí no tiene ninguna validez legal un recorte periodístico, debido a que no es que falten a la veracidad los señores periodistas, sino que muchas veces por cualquier motivo la secretaria que manda el boletín o cualquier circunstancia del periódico puede en un momento dado hacer cambiar lo que lógicamente no tiene a ser lo mismo con las certificaciones que yo he presentado. El señor doctor Plaza Verguda ha hecho leer algunos artículos; yo le voy a entregar a Secretaría también algunos artículos y voy ha hacer leer uno los otros para que tenga Secretaría porque no quiero francamente cansar a los señores diputados. Yo quisiera que lea el primero, señor Secretario, del diario "El Telégrafo", con la venia suya, señor Presidente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: -Lee- "TIEMPO Y HOMBRES. El resultado de las Elecciones. No vengo a escribir lo que ya está escrito, el resultado electoral del domingo seis es parte de la historia política nacional, vengo a decir con cierto orgullo de ecuatoriano que el proceso fue llevado con mano blanca, en un País de montañas y de pueblos escondidos en la Sierra de caseríos separados por torrentosos ríos; en un País donde comunicarse entre la capital política y la capital social es un acto de suerte, en este País incomunicado la noche del seis a dos horas y media de haberse cerrado el proceso, la historia política recogía el nombre del nuevo Presidente. Los votos que faltan por sumarse o por restarse son parte del detalle, el recuento electoral es parte de las solemnidades del acto electoral, pero el gran momento cargado de tensiones de polémicas posibles o de increpaciones factibles se desvirtuó al concretarse en las misma noche del sufragio los resultados. Una mañana y una tarde electoral limpias organizadas recibieron la visita de dos millones setecientas mil personas. Ese día iba a tener una noche de singular recuerdo político, cuando en las pantallas de televisión se sucedían el candidato ganador agradeciendo el triunfo y el can

...

...

didato que animó el proceso aceptando su hora de prueba. En esta segunda jornada electoral no ha habido disonancia alguna. - Claro el triunfo y el proceso, el propio Eustorgio Mendoza Cubillo, Presidente del Tribunal Electoral que condujera el proceso en su primera vuelta y cuyas interioridades ha ofrecido - guardarlas selladas hasta su muerte en gesto de prudencia y - de hombría, éste vez no ha tenido secreto que guardar ni incul - pación alguna que captar, el proceso se dio fácil, el parto de la democracia fue natural, sin forces, la noche sin violen - cias dio paso al festejo de unos, a la resignación de otros, a la reflexión de todos sobre el destino nacional que marca una meditación honda y crítica. El mismo día seis de mayo en Pana - má y en el Salvador se realizaban elecciones aún el destino de los comicios panameños es incierto, los del Salvador aún se - discuten, los del Ecuador fueron concluidos antes del cambio - de día. El País fue en este proceso un ejemplo interesante pa - ra la democracia americana y fundamentalmente para nosotros - los ecuatorianos capaces de hacer bien las cosas cuando las - queremos hacer bien. De esa noche electoral el recurso de la - electrónica dio un aporte decisivo, un contaje de sufragio a - la antigua hubiera desbordado ríos de sangre en la noche de ci - vismo. La noche de sufragio hubiera sido una aurora demencial; pues, bien, de esa misma electrónica debemos tomar provecho pa - ra incorporarla a nuestra vida diaria, bien podemos alcanzar - nuestra licencia de conductor, nuestra cédula de identidad, - una respuesta en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad, las - comunicaciones telefónicas cantonales, interprovinciales o mun - diales óptimas, con la asistencia de la electrónica y la compu - tación. La computación eliminaría las vergonzosas columnas hu - manas que esperan una caprichosa respuesta de un desapresivo - funcionario, las columnas humanas que esperan respuesta, que - se mantienen firmes pese a todo vejamen, podrían desaparecer - de este Ecuador que llega a finales del siglo con un comporta - miento social colonial. La experiencia de la noche del sábado seis, lograda con la computación para una información cabal, exacta e inmediata, le ahorró al País, sangre, violencia, des -

....

...
prestigio, destrucción. Esa noche la del seis, deja muchas -
lecciones que recordar, en el tiempo de la... Perdón, en el -
campo político, muchas reflexiones, y en el terreno de las co-
municaciones, magníficas experiencias para ser ampliadas a -
otras áreas. El País, pese a sus tropiezos, camina. Firma L.
Benedetti"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPREMO ELEC-
TORAL, INGENIERO EUSTORGIO MENDOZA CUBILLO: Señor Presidente,
honorables diputados, yo no más voy hacer leer un solo recorte,
porque yo no soy amigo, ante un Recinto tan augusto, con
ciudadanos tan probos, que quieren y profundizan la temática
nacional y conocen la temática nacional, me parecería una fal-
ta de respeto, seguir haciendo leer los periódicos que indis-
cutible y lógicamente, ya deben de haberlo leído en su oportu-
nidad tan conspicuos ciudadanos aquí presentes y que el Ecua-
dor por supuesto, queme está escuchando en este momento, ya
los conoce de sobra. Por ese motivo, señor Presidente, he en-
tregado el resto del recorte y no proseguiré. Se hizo leer, -
señor Presidente, un editorial del diario "El Meridiano", es-
crito por el señor Ernesto Velásquez; yo le agradezco al se-
ñor doctor Plaza, por la lectura, debido a que yo nunca leo -
al señor doctor Ernesto Velásquez, nunca; y al confirmar esa
lectura, lo que me decían mis buenos amigos, que constantemen-
te, el señor doctor Ernesto Velásquez, que fue el Asesor Jurí-
dico de Ecuatoriana de Aviación, en el Gobierno del doctor Os-
waldo Hurtado Larrea, ahora escribe en esta página editorial.
Yo vuelvo a confesar, señor Presidente y señores diputados, -
nunca lo he leído y vuelvo a indicar que le agradezco al se-
ñor doctor Plaza Verduga, porque ha confirmado lo que me han
dicho mis amigos, que el señor constantemente, no sé cual es -
el motivo, él tendrá su motivo y yo lo respeto, yo no tengo -
nada que acotar, que siga diciendo, porque este es un País li-
bre, ya lo he dicho, que siga escribiendo, no tengo nada que
acotar; pero no lo seguiré leyendo. En cambio, si leo el Dia-
rio "El Meridiano", señor Presidente, y yo ruego a usted que
se lea una comunicación de ese distinguidísimo periódico, que
me envía en septiembre veinte y cinco, el Gerente de Promocio-
nes, creo.-----

...

...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: -Lee- "MERI - DIANO.- Quito, septiembre 25 de 1984. Señor ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo, Presidente del Tribunal Supremo Electoral. Presente. De mis consideraciones: Me dirijo a usted, para manifestarle que con ocasión del día nueve de octubre, día rio "Meridiano", está preparando una edición especial conmemorativa de esa efemérides Patria. El costo de cada página, es de veinte mil sucres y conocedores de su sensibilidad a todo lo que significa relievar las fechas importantes de nuestra Patria, ofrecemos a usted, digno representante del Tribunal Supremo Electoral, espacios para incertar cualquier saludo, para la ciudad de Guayaquil. Sin otro particular me place suscribir los sentimientos y mi consideración más distinguida. - Atentamente, suscribe Gustavo Riofrío Machuca, Gerente de Promoción. Hay una nota que dice que el documento es certificado.

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, Ingeniero Eustorgio Mendoza: El señor Gerente de promociones, indica a usted digno representante del Tribunal Supremo Electoral. Eso es lo que acaba de leerse y lógicamente, yo debo de expresarles a ustedes, que leyendo y siendo uno de los asiduos lectores del diario "El Meridiano", por ser un extraordinario diario, pues lamento francamente, que nunca se me haya acercado el doctor Ernesto Velásquez, para platicar, porque las puertas del Tribunal están abiertas, para los que digan cosas en contrario, o los que digan cosas a favor y aclarar conceptos, que es conveniente que a través de una pluma, a través de un editorial de este diario tan importante, se canalice la opinión. Yo estoy abierto en cualquier momento para darle la documentación certificada. Señor Presidente, señores diputados, aquí se ha aseverado por parte del señor doctor Plaza Verduga, que el Tribunal Supremo Electoral no ha hecho nada por los partidos políticos, y yo tengo, señor Presidente y señores diputados, con altiva voz y con respetuosísima voz a ustedes, representante del pueblo, decirles que este Tribunal Supremo de la democracia, ha hecho por todos los Tribu-

...

...
nales Supremos Electorales que han pasado por el País. Cuando llegamos al Tribunal Supremo Electoral, había un terreno con una casa de familia comprada por el anterior Tribunal, que costó diecisiete millones de sucres, pero no había un foco en la sala de sesiones, y al País le consta que los Tribunales Supremos Electorales funcionaban unas veces, en el Parlamento ecuatoriano, u otras veces, en edificios que el Ejecutivo daba a los Tribunales Supremos Electorales correspondientes. No había organización, y eso es lo que nosotros heredamos, no había organización, no había archivo y por último, la Contraloría, cuando me auditó y nos auditó, en el año de mil novecientos ochenta y uno, nos indicó que a dónde estaba la alfombra que utilizaba el Tribunal Supremo Electoral, y yo le dije que la alfombra estaba en el Parlamento, porque aquí funcionaba y yo no podía venir acá al Parlamento ecuatoriano, donde estaba su Presidente el señor Assad Bucaram, donde estaban los representantes del pueblo a llevarme la alfombra, no puede ser, yo le digo allá está, y yo no se la voy a quitar porque es un organismo, el primer Organismo democrático del País, como yo me voy a atrever a hacer una cosa de estas. El archivo, uno lo tenían en la Casa de la Cultura de aquí de Quito, otro archivo lo tenían en una casa donde funcionaba anterior el Tribunal Supremo Electoral y por consiguiente, todos los Tribunales Provinciales del País funcionaban en casas no funcionales, en donde no daban seguridades, para el desarrollo de la función, y fue así cuando a los dos meses de haber llegado, se resolvió que cada uno de los vocales vayamos a las diferentes Provincias, y el doctor Bonilla con quien habla, fuimos a la Provincia de Bolívar, a la bella Provincia de Bolívar, y cuando llegamos y le preguntamos cuáles son sus inquietudes y sus necesidades, nos indicaron que las inquietudes eran muchas, pero que no necesitaban nada, y el doctor Bonilla les preguntó: ¿cómo? y ellos expresaron: si el Tribunal Electoral tiene dos cuartos y ponemos un escritorio más, ya no podemos caminar aquí. Resultado: a los dos meses de esta visita, compramos un terreno en Guaranda, para construir lo que vamos a

....

...

inaugurar la próxima semana en homenaje a los hermanos de la Provincia de Bolívar. Esto señor doctor Leonidas Plaza Verduga, es trabajar por la democracia, es desplazarse. Pero no solamente ha quedado allí, desde Galápagos hasta la Amazonía, puesto que en Galápagos hemos hecho una casa funcional no alquilada, pero con seguridad, que el señor Diputado de Galápagos lo puede ratificar, que el anterior Diputado, o los habitantes de Galápagos pueden indicar si es que había algún Tribunal donde poder guarecerse tanto escritorios como archivos correspondientes. En la Provincia de Napo, hemos construido un local del Tribunal Provincial Electoral; en la Provincia de Manabí, tuve el honor de estar en la tierra de mis antepasados, inaugurando un Tribunal Provincial Electoral. Ahí está en la ciudad de Portoviejo, terreno donado por la Muy Ilustre Municipalidad de Portoviejo, el señor Vicente Mendoza, él nos donó cuando era Alcalde. Esta es la verdad, que el País tiene que conocer y nosotros construimos, y construimos con el Consejo Provincial de Manabí, porque nosotros tenemos que cuidar la parte política de las gentes que quieren que el País siga desorganizado y que digan aquí hubo dolo. No señor. En Bolívar, lo construye el Consejo Provincial y nos fiscaliza la Muy Ilustre Municipalidad de Guaranda. Así es como nosotros hemos construido. Aquí en Pichincha, la Muy Ilustre Municipalidad de Quito, nos vendió, un terreno cerca del Centro Iñaquito. Nosotros le pedimos que nos obsequien, pero por muchos motivos no nos lo donaron, sino nos lo vendieron, pero a un precio razonable indiscutiblemente. Aquí está el señor ex-Alcalde, que es actual Diputado, en las elecciones organizadas y dirigidas por este Tribunal Supremo Electoral de la Democracia. El tuvo la gentileza el patriotismo, la sensibilidad de rebajarnos. Cuatro millones quinientos mil a la Municipalidad de Quito. No estoy mintiendo, no es mi estilo doctor Leonidas Plaza, mentirle al País. Yo digo la verdad, en Guayaquil, la Junta de Beneficencia, valía tres mil sucres el metro cuadrado. Tuvimos problemas y nos lo dieron a mil sucres. Compramos diez mil metros, en la Ciudadela la Atarazana, diez mil metros cuadrados, diez millones de sucres; los pagamos en tres

....

...

años; y hemos construido con el Consejo Provincial del Guayas, él es el que nos construye el edificio, y esto les está constando a todos los señores diputados porque allá han tenido que ir. Cómo se puede pretender decir cosas que no son verdades, que este Tribunal Supremo Electoral no ha hecho; eso va nadie cree. Hemos ido a la Provincia del Azuay, hemos comprado un edificio, tres millones y medio de sucres, en la Provincia del Azuay. En la Provincia de Loja, cuatro millones de sucres y lo hemos refaccionado. Tienen casa propia los Tribunales. Cómo puede hacerse democracia en esta forma, diciendo que este Tribunal no ha hecho nada, ¿Cómo? sin en verdad no hay democracia. ¿Que no hemos hecho nada?. Tenemos en Cotopaxi, el señor Prefecto Provincial en esa época, actual Diputado, el doctor Galo Atiaga, nos donó el terreno de una casa que había sido comenzada. Nosotros la hemos terminado, aquí está el señor ex-Prefecto y actual Diputado Galo Atiaga, hombre probo, hombre con una gran sensibilidad junto con estos señores consejeros provinciales. Es que hay que conocer doctor Leonidas Plaza, hay que conocer el trabajo realizado y el sacrificio. En Tungurahua, la hermosa Provincia de Tungurahua, aquí están los señores diputados, en dónde estaba antes el Tribunal Provincial, y en dónde está; adquirimos una casa en tres millones y medio de sucres a lado de la Municipalidad, y ahora vale nueve; como el terreno de la Junta de Beneficencia del Tribunal Electoral del Guayas, ahora vale sesenta millones de sucres. Yo creo señores que para el conocimiento de ustedes, estamos terminando las escrituras para el Tribunal Provincial Electoral del Carchi, una casa que vale cinco millones de sucres; se la declaró de utilidad pública; nos han dicho que está bien; la hemos ido a ver con seguridades y funcionalidad. Lo mismo en la Provincia de El Oro, estamos terminando; el señor Alcalde, de la bella capital orense, junto con su cuerpo de municipales, han donado un terreno, donde está construida una casa porque el terreno es Municipal, y el departamento correspondiente del Ministerio de Finanzas, luego de la medición, dice que eso vale tres millones doscientos mil sucres, creo, porque el terreno, o cien mil sucres, porque el terreno es Municipal y el terreno ya nos lo donó la Muy Ilustre Municipalidad de Machala. Su Alcalde y sus concejales. Eh ahí, como se trabaja democráticamente con otros organismos democráticos

...

cos; no estamos pensando en que aquí hubo dolo, en que aquí hubo robo, estamos trabajando con organismos representativos del pueblo ecuatoriano; y quiero decirles más, hay una resolución del Tribunal Supremo Electoral, que todos los auditoriums donde hayan, se les tiene que dar a los partidos políticos, para sus asambleas, para sus discusiones, para sus charlas, para sus reuniones, eso es lo que dice, eso es la resolución del Tribunal, que entreguemos previa; solamente una comunicación del Director del Partido, a los partidos que quieran sesionar, que quieran discutir, que quieran tener un criterio para seguir adelante en su vida partidista. Esto es ayudar, esto es ayudar a los partidos políticos. Y aquí yo les puedo decir a ustedes, el partido número quince MPD, me manda un pedido, aquí está el señor Director, Subdirector; enseguida se lo dimos, sin un solo centavo de costo, con grabación, con micrófonos. El Partido Conservador, nos pidió, aquí está le ruego señor Secretario, le ruego señor que proceda a leer esto, por favor también esto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: Oficio 1029. -Lee- Señor Diputado Eduardo Carnigniani Garcés, Presidente Nacional del Partido Social Cristiano. En su despacho.- De nuestras consideraciones: El Tribunal Supremo Electoral, en la sesión ordinaria del día martes 18 de septiembre de 1984, resolvió aceptar el pedido del Partido Social Cristiano, a efectos de que se utilice el Auditorium de la Democracia, los días veinte y ocho y veinte y nueve de septiembre del año en curso. Aprovechamos la oportunidad para reiterar el testimonio de nuestras consideraciones. Muy atentamente, suscribe el ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo. Presidente". "Quito 21 de junio de 1984, señor ingeniero Eustorgio Mendoza, Presidente del Tribunal Supremo Electoral. De mis consideraciones: Por la presente, me dirijo a usted, con el objetivo de solicitarle se sirva autorizarnos la utilización del local del Tribunal Supremo Electoral. Auditorium de la Democracia, para el día sábado ocho de julio, a partir de las ocho horas, con el objetivo de realizar el Consejo Nacional del Movimiento Popular De-

...

...

mocrático, el cual discutirá temas de vital importancia para el desarrollo de la vida partidaria. Por la favorable atención a la presente, le anticipo mis agradecimientos. Muy atentamente. Suscribe el abogado Jaime Hurtado González, Director Nacional del Movimiento Popular Democrático. La respuesta. - Señor abogado Jaime Hurtado González, Director Nacional del Movimiento Popular Democrático. Ciudad. De mis consideraciones: El Tribunal Supremo Electoral, en sesión del día martes 26 de los corrientes, resolvió autorizar la utilización del Auditorium de la Democracia de este organismo para el día sábado siete de julio a partir de las ocho horas, particular - que ponemos en su conocimiento para los fines consiguientes. Muy atentamente, suscribe el ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo, Presidente. Quito, 6 de agosto. Señor ingeniero don - Eustorgio Mendoza Cubillo, Presidente del Tribunal Supremo - Electoral. Señor Presidente: En nombre del Directorio General del Partido Conservador Ecuatoriano, solicito a usted, - se digne permitir la utilización del Salón de la Democracia, para la conferencia que pretende dictar en esta ciudad, el - día 9 de agosto a las siete pm. el distinguido parlamento es - pañol, don Manuel Fraga Iníbarne, Presidente de Alianza Popu - lar de su País, quien viene al Ecuador como delegado espe - cial a la trasmisión del mando presidencial. Por su atención a este pedido, el Directorio General del Partido Conservador le quedará muy agradecido. Por Dios y por la Patria. Atenta - mente, Francisco Salazar Alvarado, Subdirector General del - Partido Conservador Ecuatoriano. La respuesta, fechada ocho de agosto: Señor licenciado Francisco Salazar Alvarado, Sub - director General del Partido Conservador Ecuatoriano. Ciudad. De nuestras consideraciones: Nos complace hacer conocer a us - te, que el Tribunal Supremo Electoral, en la sesión del sie - te de agosto, resolvió aceptar la petición que hace mediante oficio de fecha seis de agosto, para la realización de la - conferencia que dictará el señor don Manuel Fraga Iníbarne, en el Auditorium de la Democracia, el día nueve del presente a las diecinueve horas. Del señor Subdirector, con nuestras consideraciones más distinguidas. Atentamente, ingeniero Eus - torgio Mendoza Cubillo. Presidente". - Hasta ahí los documen -

...

...

tos entregados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL ELECTORAL, -
Ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo. Señor Presidente, señores diputados: Esta es una de las tantas comunicaciones que nosotros recibimos y que inmediatamente contestamos a los partidos políticos. Ustedes habrán visto en el Comercio del día de hoy, en el cual aparece el señor Presidente de la República, el señor licenciado Camilo Ponce, el señor Eduardo Carnigiani, anterior Director del Partido Social Cristiano, que él pidió el local y nosotros se lo hemos dado; aquí está la foto, y lógicamente yo considero que todo estuvo bien, todo estuvo normal, sino a dónde hubieran podido lógicamente la mayoría de los partidos, si no tienen el dinero correspondiente para hacer los auditoriums que tiene el Tribunal Supremo Electoral y que no solamente sirve para la proclamación de Presidente de la República y de Diputados Nacionales que es cada cuatro años, sino para este sistema extraordinario que conviene a todo el País. Yo quiero, señor Presidente, indicarle que el Tribunal Supremo Electoral, tiene una gran infraestructura en este momento, los Tribunales Provinciales, están siendo atendidos de acuerdo a las normas legales y funcionales. En Quito, inauguraremos en los próximos días, el Tribunal Electoral de Pichincha y en Guayaquil estamos terminando el auditorium, en donde vamos a proceder en todo el complejo a la inauguración correspondiente. Quiero indicarles, que el Tribunal Provincial Electoral del Guayas, funcionaba en un sitio que se llama Centro Cívico, en un hueco contra la salud de los servidores del Tribunal y lógicamente también contra todo conocimiento técnico de archivos y de computación. Era imposible. Yo quiero indicarles también, que el Tribunal Supremo Electoral, siempre se ha preocupado por los partidos políticos, siempre, siempre les hemos dado los auspicios que nos han pedido, porque nunca ningún partido político nos ha...-Interrupción----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Legislador, en un juicio político, no existe sino un mecanismo, la intervención del un sector, del otro sector, y le ruego que en realidad dejemos que termine para abrir el debate.-----

...

...

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, Ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillos: Señor Presidente, yo quiero indicar que estoy contestando en media hora, - lo que se me dijo en cinco horas, yo creo que esto es democrático. Si a mí me dicen algo, yo tengo que indicarle al país, y si quieren cualquier vocal estamos dispuestos, que nos den las preguntas y ser interpelados por cualquier otro tipo de cosas que se nos han dicho. Yo quiero, señor Presidente, también expresarle, que el Tribunal Supremo Electoral, no soy yo, y francamente me apena disgustar al señor doctor Leonidas Plaza, pero esa es la verdad, yo no soy el Tribunal Supremo Electoral, también creo que hubo una equivocación - aquí, yo no puedo permitir jamás, representar como dije anteriormente a los señores doctores compañeros míos, esto quiero que se quede bien sentado. Yo quisiera que se me indique, en qué artículo de qué ley dice que la abstención es un motivo gravísimo; yo creo que el señor doctor Leonidas Plaza se abstuvo en algunas oportunidades en el Parlamento en su votación y yo creo que nadie tiene que decirle a él lo que tiene que hacer, ni a mí tampoco nadie me debe decir lo que debo de hacer. Yo le ruego por favor señor doctor Plaza, que me respete, es una democracia, y yo francamente quiero indicarle que yo no le acepto a nadie lo que tengo que hacer, lo que puedo ser es condenado por violación; pero lo que sí quiero indicarles a ustedes, señores diputados, es que no es verdad que yo no hablé en toda la sesión. Eso señor Doctor Plaza, usted no ha continuado leyendo probablemente por otra equivocación más que debe de haber tenido, no creo por mala fe, por una equivocación más, si se equivoca en las preguntas que le hace en un juicio político, todo puede estar permitido. Yo quiero, señor Presidente, que usted tuviera la gentileza - por Secretaría de hacer leer, lo que dice el señor Presidente del Tribunal, en el acta del veinte y uno que si bien es cierto, yo me digo me abstengo, a continuación, lo subrayado y en donde dice señor Presidente. El acta donde el Tribunal Supremo Electoral vota y yo me abstengo y hay tres votos a favor.-----

...

...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente, de una copia del acta de la sesión ordinaria del martes 21 de agosto de 1984, del Tribunal Supremo Electoral, la parte pertinente dice: "Por intereses de orden político, el recurso de queja, no por falta de conocimiento de la ley, porque aquí habemos seis abogados, nosotros ponemos nuestros respectivos informes para que el señor Presidente se inteligencie de la ley. Dejo presentada la reconsideración para que se la vote mañana y en demostración de protesta, porque una mayoría en el Tribunal Supremo Electoral, ha violado la ley de Partidos Políticos, voy a abandonar la sesión. Esto es de las expresiones del doctor Pardo Montiel.-El señor Presidente: Se me entregó el asunto a las ocho de la noche y yo no conozco las leyes hemos tenido que dejar suspensa la consideración de este informe, porque estaba pasando a limpio una mecanógrafa y yo no tengo el privilegio de la inteligencia del doctor Pardo, por eso me abstuve para no caer en una posición equívoca. Está la fecha y la hora de entrega, hoy a las ocho de la noche, para que conste en el segundo punto del orden del día y tuvimos que dejarlo suspenso porque no estuvo el informe precisamente del doctor Pardo. Como él ha salido de la sala, yo les pido que votemos mañana, cuando esté presente". Hasta allí la parte solicitada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, Ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo: Señor Presidente, señores diputados, ustedes habrán podido leer que no es que yo no he hablado, yo he dicho que se me ha entregado el informe muy tarde y como dice el doctor Pardo, habemos seis abogados y el Presidente tendrá que inteligenciarse; es decir, yo si hablé en la sesión, no es como el señor doctor Plaza indica. Y también quiero, señor Presidente y señores diputados, en el acta del veinte y seis de septiembre, que se proceda a leer, sobre lo que indicaba, donde indicaba el señor doctor Plaza Verduga, que nosotros conocíamos las inscripciones, los documentos y las inscripciones adulteradas. Yo quiero en honor a la verdad que se lea para conocimiento de los señores diputados.-----

...

...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. De la copia del acta de la sesión ordinaria del miércoles 26 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, del Tribunal Supremo Electoral. La parte pertinente en la página nueve. -Lee- "El señor Presidente: Nosotros cuando votamos el asunto de Pedro Carbo, el señor doctor Pardo abandonó la sala y se resolvió algo que no aparece en las actas, pero en las resoluciones - sí consta que el doctor Pardo nos informó de las posibles - anomalías que dicen han habido en las inscripciones de lis - tas en el Tribunal Electoral del Guayas. Pero el señor doc - tor Pardo dice que no le han comunicado nada. Esto solicita - mos porque dicen que las actas de inscripción de candidatos del Partido Demócrata han sido borradas y salvadas. El señor Doctor Quinde: A la Comisión Jurídica le llegó el recurso de queja planteado por el Partido Concentración de Fuerzas Popu - lares con varios documentos, en los que no constaban las ac - tas de inscripción, ni originales ni copias, en consecuencia la Comisión Jurídica jamás conoció al dar su informe de las referidas actas y peor de sus supuestas añadiduras o tachadu - ras, su informe es a base de otros documentos porque eso nos remitió el Tribunal Electoral del Guayas.- El señor doctor - Pardo: Yo le pedí al Director de Partidos Políticos las ac - tas de inscripción, pero me encontré con la sorpresa de que estaban alteradas, por eso puse en mi informe ese particular y esas actas traje para la discusión.- El señor doctor - Quinde: Pero para la discusión, no para hacer el informe.- - El señor doctor Pardo: Sí, el doctor Quinde tiene la razón, a la Comisión Jurídica no vino sino que yo había solicitado y sobre eso puse algo en mi informe; eso sucedió en honor a la verdad, y yo traje el formulario de inscripción a la se - ción para que sea materia de análisis.- El señor Presiden - te: Por eso se encargó a usted para que investigue.- El se - ñor doctor Bonilla: Creo que no cabría que se haga una inves - tigación a cargo del doctor Pardo, porque estaría haciendo - un vocal que pertenece al partido que nos ha planteado juicio a tres vocales, yo creo que no debemos poner en esa condi - ción al señor doctor Pardo, yo le pediría que se abstenga de

...

...

informar.- Señor doctor Pardo: Creo que lo que indica el doctor Bonilla es una cosa razonable, yo me iba a excusar. - Yo ya indiqué mi criterio anteriormente, en todo caso que se nombre a otro vocal y que se reconsidere esta resolución.- El señor Presidente: Como la resolución fue dada el veinte y uno de agosto, yo quiero indicar que aquí en el Tribunal se había hecho el pedido y se había encargado al doctor Pardo - que investigue si existen estas irregularidades; he preguntado esto para saber si el Secretario le pasó la comunicación, pero dice que no, pero como este caso está a nivel de la Función Jurisdiccional voy a ordenar que se tome votación.- El señor Secretario: Para que no se investigue.- El señor doctor Bonilla: Que se reconsidere la resolución del Tribunal, por la que se encargó al señor doctor Pardo hacer las investigaciones de las irregularidades supuestas que dicen haber ocurrido en la inscripción de listas de candidatos en Guayaquil, por lo tanto pido que se vote la reconsideración.- El señor Presidente: Tome votación por la reconsideración. Señor doctor Bonilla a favor.- El señor doctor Penítez a favor. El señor doctor Pardo a favor.- el señor doctor Enríquez, en razón de que los asuntos están en la justicia ordinaria, estoy a favor.- Señor doctor Quinde, por la reconsideración.- Señor doctor Aguirre, por la reconsideración. El señor Presidente, a favor.- Se reconsidera por unanimidad la resolución mediante la cual se encargaba al señor doctor Carlos Pardo, que investigue sobre las supuestas irregularidades ocurridas en la inscripción de listas de candidatos para las elecciones del Cantón Pedro Carbo.- A las veinte y un horas se termina la sesión." Hasta ahí el documento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Ingeniero Eustorgio Menodoza Cubillo: Señor Presidente, señores diputados. Este asunto no fue conocido por la Comisión Jurídica ni por el Tribunal, sobre la inscripción. Fue conocida, conforme ustedes lo han escuchado, posteriormente y exclusivamente lo conoció el doctor Pardo conforme lo está diciendo. Yo quiero indicarles a ustedes que lo que yo he afirmado aquí, de los partidos políticos al haber presentado sus candidatos a elección para diputados nacionales y para Presidente y Vicepresidente, que es lo que nos corresponde a noso-

...

...

tros, que es lo que investigamos nosotros, no hubo jamás tal situación. Yo quiero indicar, señor Presidente, quiero indicar, señores diputados, que el Tribunal Supremo Electoral tiene que insistir que no habían fichas, que no hay fichas de los afiliados de Concentración de Fuerzas Populares. Yo quiero hacer leer, señor Presidente, por parte de Secretaría, un oficio en la última parte, nada más, que me da el Secretario del Tribunal Electoral. La última parte.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, proceda haciendo mención del oficio,-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Se me ha entregado la copia del oficio 495-TTEG, fechado el 25 de septiembre de 1984 y suscrito por el Presidente del Honorable Tribunal Provincial Electoral del Guayas. Dirigido al ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo, Presidente del Tribunal Supremo Electoral y en su tercer acápite dice: "Sí, el señor doctor Leonidas Plaza Verduga, se ha desafiliado del Partido Demócrata y en qué fecha. Informo que desde el mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres a septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro no se encuentra en archivo solicitud alguna de desafiliación del mencionado profesional "y añade:"y si el señor doctor Leonidas Plaza Verduga consta como afiliado al partido Concentración de Fuerzas Populares y la fecha de su afiliación, se me informa que en este organismo no existe estadística alguna de control de filiación que hayan remitido los partidos políticos a este Tribunal, por lo expuesto..." Termina la comunicación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo: Señor Presidente, señores diputados, esa es la ley, nosotros no podemos exigir si los partidos políticos no envían pues, es un problema potestativo y exclusivo de cada una de las directivas de los partidos políticos. Es decir, no hay violación por parte de los partidos, pero tampoco nosotros podemos fundamentalmente indicar si son afiliados o no son afiliados a un partido político. Yo quiero indicar también que el diez de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, el Tribunal Electoral del Guayas en ejercicio de la competencia privativa y excluyente que le

...

...

concede el Artículo cincuenta de la Ley de Elecciones, calificó a la lista de candidatos a concejales del Partido Demócrata para el Cantón Pedro Carbo en la Provincia del Guayas, con anterioridad a dicha calificación y concomitantemente con ella no había presentado por parte del CPP, documento alguno que demostrara que los candidatos no reunían los requisitos señalados en la ley. En consecuencia, para la calificación el Tribunal no contó con otros documentos que no fueran la declaración jurada de los candidatos y la certificación suscrita por el señor Secretario del respectivo partido, de lo que se desprendía que tales candidatos reunían los requisitos legales y que son los exigidos en el Artículo cincuenta y dos, documentos públicos estos que hacen prueba plena mientras no se demuestre lo contrario. Yo considero, señor Presidente que esta exposición lo hago fundamentalmente como información al Congreso Nacional, pues no fue indiscutiblemente mi razonamiento, porque yo tengo que volver a insistir en mi abstención y lógicamente considero que es procedente dar una voz informativa al respecto a tan distinguidos ciudadanos, señores diputados El catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro el Director Provincial del Partido CPP presentó la impugnación de una buena parte de candidatos, ante el Tribunal Provincial Electoral del Guayas, aduciendo que sus candidaturas no cumplían con las exigidas, establecidas en el Artículo treinta y cinco de la Ley de Partidos. El Tribunal Electoral del Guayas rechazó tales impugnaciones en sesión de dieciséis de agosto de ese año. De acuerdo con lo que se establece en el Artículo ciento diecinueve de la Ley de Elecciones, la impugnación de las resoluciones de los tribunales provinciales procederá solamente en los casos en que se conceda recurso de apelación de tales resoluciones. En el presente caso no existía tal recurso ya que había sido inscrita y calificada la lista, y tanto el Artículo cincuenta y uno como el Artículo ciento veinte y uno de la ley, concede el recurso de apelación únicamente de la negativa de la inscripción de los candidatos. Que no era por supuesto el presente caso. Es decir, que la impugnación debía ser rechazada según el acta que indicaba y según la resolución del Tribunal Electoral del Guayas; como lo fue hecho por ese organismo

...

...

mo. El dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, el Director Supremo de Concentración de Fuerzas Populares deduce el recurso de queja de las resoluciones del Tribunal Electoral del Guayas, acordado el diez de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, la misma que de conformidad con lo estipulado en el Artículo tercero del Artículo ciento veinte y uno, había causado estado un día antes, de acuerdo con el acta presentada ante la Secretaría del Tribunal Electoral del Guayas tenía fecha quince, la comunicación y la recepción fecha dieciséis. En consecuencia, aún de aceptarse la plena vigencia del recurso de queja, este no podía tener efecto alguno por haber sido interpuesta fuera de término, por lo que en consecuencia era improcedente. Pero aún en el supuesto no admitido ni consentido de que hubiera sido debidamente interpuesto el recurso de queja, este no podía tener efecto alguno sobre la resolución de calificación de la lista del Partido Demócrata, adoptada por el Tribunal Provincial Electoral del Guayas. ¿Por qué? El recurso de queja fundamentalmente tiene como sentido establecer si ha habido o no violación de la ley, en el acto denunciado y sancionado, sancionando tal violación. Por lo mismo no es la esencia del recurso de queja, el revisar las resoluciones adoptadas por la autoridad en contra de quien se dirige la queja. Puede ser que si se establece que una resolución en la que ha adoptado con evidente violación de la ley, se resuelva la nulidad del acto y que como consecuencia de aquello pueda tener los mismos efectos que tendría un recurso de apelación. Más, la diferencia esencial entre los recursos de apelación y de queja está en que la apelación necesariamente debe revisarse la resolución del informe para confirmarla, ampliarla, rechazarla o modificarla; en tanto que en el recurso de queja no se revisa la resolución del inferior y sólo se la deja sin efecto cuando ha sido adoptada con evidente desacato de la misma ley. En el caso evidente que el Tribunal Provincial del Guayas, al calificar a los candidatos del Partido Demócrata sin otros documentos que los exigidos por la ley, Artículo cincuenta y dos, para tal inscripción y calificación y sin que hubiera en ese momento impugnación o indicación de algu-

...

...
na clase de tales candidatos, no cumplían los requisitos exigidos por el Artículo treinta y cinco de la Ley de Partidos, con tal calificación no violó ley alguna, por lo que su acto de calificación no puede ser declarado nulo en ejercicio del recurso de queja. Señor Presidente, yo le ruego que por Secretaría tuviera la amabilidad de hacer leer el Artículo cuarenta y siete, inciso d) de la Ley de Elecciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Artículo 47 de la Ley de Elecciones.- "Son requisitos para ser candidatos: letra d) Para ser Consejero Provincial y Concejal Cantonal: a) Ser ecuatoriano por nacimiento b) Estar en goce de los derechos de ciudadanía; c) Tener veinte y cinco años de edad por lo menos el momento de las elecciones; d) ser afiliado y patrocinado por uno de los partidos políticos reconocidos legalmente; e) No ser miembro del servicio activo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional. El miembro en servicio activo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional. El miembro en servicio pasivo deberá acreditar el permiso correspondiente otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional o por el Ministerio de Gobierno, respectivamente; f) No ser Ministro religioso de cualquier culto; g) No tener personalmente o como representante de personas jurídicas, contrato con el Consejo Provincial o con el Concejo Cantonal, respectivamente, por lo menos seis meses antes de las elecciones; y, h) - No ser representante legal de compañías extranjeras". Hasta allí lo solicitado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Ingeniero Eustorgio Menodoza Cubillo: Señor Presidente, señores diputados, ustedes podrán haber observado de la lectura, que no hay impedimento para que un Tribunal Electoral califique a una lista de concejales, si no tiene indiscutiblemente prueba de que no existe dentro de estos incisos, la correspondiente violación de la ley. Así mismo, tampoco nudo el Tribunal Electoral del Guayas admitir las impugnaciones presentadas posteriormente, porque no hay recurso de las apelaciones de las calificaciones de las listas y las impugnaciones son procedentes solamente en los casos de que haya recur

...

...

so de apelación a la calificación. Esto es sumamente importante, que los señores diputados tuvieran la gentileza de tomar en cuenta para formarse, un criterio al respecto. En consecuencia, tampoco este acto de rechazo de las impugnaciones fue adoptado en contraposición de la ley, por lo mismo tampoco podría ser declarado nulo en aplicación del recurso de queja. Cabe finalmente dos aclaraciones, muy personales por supuesto, mías. La publicación de la lista de candidatos por la prensa, a la que se refiere el Artículo cincuenta y cinco de la ley, no constituye notificación a los partidos políticos, para que luego de ella se pueda interponer los recursos pertinentes, como falsamente se ha indicado en los casos de las impugnaciones presentadas. En un proceso normal de elección, tal publicación que debe de hacerse treinta días antes de las elecciones, se las realiza mucho después de las calificaciones de los candidatos, que se realiza hasta sesenta días antes y propiamente cuando tales calificaciones se hallan afines, a firme -perdón- En el caso por el régimen legal de excepción establecida para las elecciones de los dignatarios del Cantón Pedro Carbo, en el Decreto que lo creó, ocurrió que tal publicación apareció pocos días después de la calificación de los candidatos, pero no por ello adquirió la condición de modificación, que no la tiene. Normalmente los partidos políticos se preocupan y es su deber, de presentar las objeciones a la candidatura de los candidatos de otras listas, antes de que estos sean calificados o cuando menos tan pronto se presenten las listas para su calificación, lo que no ocurrió en este caso del Cantón Pedro Carbo en la Provincia del Guayas. Como se puede comprender con meridiana claridad, ni en la calificación de candidatos hecha por el Tribunal Electoral del Guayas, ni en el rechazo del recurso de queja debidamente interpuesto, se dejó a un lado el Artículo treinta y cinco de la Ley de Partidos, pues no hubo oportunidad procesal. Es decir, recurso de apelación ante el Tribunal Supremo Electoral para considerar su efectos. Yo quiero indicarles a ustedes, señores diputados, señor Presidente, que en las elecciones realizadas en el Cantón Pedro Carbo, el Partido Demócrata obtuvo la mayor cantidad de votos, y yo quiero expre-

...

...

sar a ustedes, que la democracia se debe de ganar y se debe de perder. Yo considero que ese es fundamentalmente el espíritu democrático que tenemos que tener los ecuatorianos. Yo quiero dejar muy sentado, señor Presidente, señores diputados, que yo no puedo en mi vida estar resentido, no podría ser, no podría ser un demócrata porque el señor doctor Plaza haya llamado a quien está hablando en juicio político, por el contrario yo le agradezco porque me ha hecho dar otro paso más en apoyo a la democracia en este País. Yo quiero indicar también, señor Presidente, que siempre yo he respetado a todos los partidos políticos, siempre; creo en el pluralismo ideológico que tiene que tener el País, siempre hemos ayudado a los partidos políticos, siempre he tenido afinidad con muchos partidos políticos. Yo soy, vuelvo a decir, un ciudadano que tiene ideas liberales radicales, que sigue lógicamente al señor General Eloy Alfaro. No importa que en un momento dado haya sucedido lo que dijo el señor doctor Leonidas Plaza Verduga, esa es la ley, es indiscutiblemente el libre albedrío de que tiene un ciudadano o una organización, como en este caso lo tuvo el Partido Liberal, sin llamarme lógicamente a la defensa. Pero eso ya es historia pasada, eso francamente no importa, yo deseo fervientemente a los diecisiete partidos políticos legalmente reconocidos por el Tribunal Supremo Electoral, por la Ley de Partidos, que sigan dando los pasos necesarios para que esta democracia aún incipiente pueda llegar a donde todos los ecuatorianos aspiramos. Yo quiero terminar, señor Presidente, indicando y entregando por Secretaría. Señor Presidente, tres desafiliaciones o cuatro desafiliaciones que me han hecho llegar de estos ciudadanos el Tribunal Electoral del Guayas. Que se queden aquí en Secretaría, me han hecho llegar el día de hoy, no tiene conforme usted lo está viendo y la Secretaría va a constatar, qué fecha lo han puesto esta desafiliación; tiene una fecha de recepción del día tres de agosto en el Tribunal del Guayas, pero no indica la fecha en la cual ellos pusieron esta desafiliación. Y como de acuerdo con la Constitución un ciudadano es libre para afiliarse o desafiliarse a un partido político probablemente ellos, este no es mi problema, yo como voz informativa les digo a ustedes, este no es moti-

...

...

vo de esta causa, pero para que ustedes tengan abundancia al respecto. Como también el Partido Demócrata me ha hecho llegar el día de hoy, este no es tampoco mi problema, la ficha de afiliación de estos ciudadanos. Con el mes de enero está certificada por el Secretario del Partido Demócrata. Esto no es problema del Tribunal Supremo Electoral, esto es problema que no tengo nada que ver absolutamente en este asunto. Si el Partido Demócrata o su Secretario mejor dicho, está yéndose contra la ley, tendrá que ir a la Corte Suprema de Justicia, tendrá que ponerse el juicio correspondiente, pero yo como Presidente del Tribunal Supremo Electoral no puedo fundamentalmente rechazar la entrega de unas fichas que está firmado por el Secretario, por el Director Nacional del Partido y por el afiliado en el mes de enero y con la certificación correspondiente del Secretario del Partido Demócrata. Aquí está, es el original, yo lo voy a hacer entregar, yo pido que se le dé lectura, por favor a uno, pues están casi todas ahí las firmas. Yo, señor Presidente y señores diputados, les agradezco por esta intervención que ustedes me han permitido tener en este momento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Secretario, a dar lectura a lo solicitado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, aquí está la copia de un formulario que dice: "Partido Demócrata, ficha individual de afiliación, apellidos: Pungassi Cajas. Nombres: Luis Antonio. Fecha de nacimiento: Febrero dieciocho de mil novecientos veinte y siete.- Cédula de Ciudadanía 09-01676916. Profesión: Agricultor. Afiliado el día catorce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, en Pedro Carbo. Domicilio Pedro Carbo. Lugar de Trabajo: Pedro Carbo. Firma del afiliado: ilegible.- Por una nueva República, firma del Presidente del Directorio Nacional, firma ilegible". "Partido Demócrata, ficha individual, número de afiliación, apellidos: León Ponce. Nombres: Carlos Jeremías. Fecha de nacimiento 23 de junio de 1939. Cédula de Ciudadanía: 09016787006. Profesión: Agricultor. Afiliado el día catorce de enero de 1984 en Pedro Carbo. Domicilio: Recinto la Estacada. Lugar de trabajo, Pedro Carbo. Firmas del afiliado y del Presidente -

....

....

del Directorio Nacional".- "Partido Demócrata, ficha individual de afiliación.- Apellidos: Párraga. Nombres: Manuel - Leoncio. Fecha de nacimiento: 31 de julio de 1940. Cédula de Ciudadanía: 13-0166638-2 Profesión: Comerciante. Afiliado el día 14 de enero de 1984, en Pedro Carbo. Domicilio: - Pedro Carbo.- Lugar de trabajo: Pedro Carbo. Firma del afiliado y del Presidente del Directorio Nacional. Ficha individual Partido Demócrata. Apellidos: León Rodríguez. Nombres: Máximo Idelfonso. Fecha de nacimiento: 29 de mayo de 1923. Cédula de Ciudadanía: 09-0165264-4. Profesión: Agricultor.- Afiliado el día 14 de enero de 1984, en Pedro Carbo.- Domicilio: Pedro Carbo.- Lugar de trabajo: Pedro Carbo.- Firma del afiliado y del Presidente del Directorio Nacional.-" - "Partido Demócrata.- Ficha individual de afiliación.- Apellidos: Veloz Holguín.- Nombres: Lucio Verónico.- Fecha de nacimiento: 3 de enero de 1952. Cédula de Ciudadanía: 09-01729574. Profesión: Agricultor.- Afiliado el día 14 de enero de 1984, en Pedro Carbo.- Domicilio: Recinto Valle de la Virgen.- Lugar de trabajo: Pedro Carbo.- Firma del afiliado y del Presidente del Directorio Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Ingeniero Eustorgio Menodoza Cubillo: Señor Presidente, de la lectura que se acaba de dar por Secretaría, que yo lo voy a dejar, señor Presidente, es certificación original del Secretario del Partido Demócrata. Se desprende que estos ciudadanos estuvieron afiliados ciento ochenta días antes, mucho - más de ciento ochenta días antes. Ahí está, eso no es un - asunto mío; yo señores diputados, no soy el Partido Demócrata, no puedo ser el Partido Demócrata. A mí me han enviado el - día de hoy, yo tengo un juicio político, yo lo hago leer, señor Presidente. ¿Qué podría este ciudadano Eustorgio Mendoza Cubillo, responder ante tan augusto Recinto como es el Congreso Nacional, de un voto que hizo abstención, en el cual - yo no tuve ninguna participación. En el cual el señor doctor Fernando Enríquez Parra, afiliado a Concentración de Fuerzas Populares, votó exáctamente igual que quien está hablando y no se lo llama a juicio político. Y lógicamente se pretende indicar que yo soy el representante de tan distinguidos ciudadanos, como usted, señor Presidente, en un momento dado co

...

...

mo Presidente del Congreso Nacional tendría que representar a cada uno de los señores diputados de este Congreso. Por consiguiente, señor Presidente, yo creo que el juicio político que el señor doctor Leonidas Plaza Verduga en homenaje a la democracia y de acuerdo con la Constitución fue mal planteado; debió haber sido o a los tres vocales que votaron por la resolución, por el informe que el cree que no es legal o a todo el Tribunal Supremo Electoral. Pero cómo podría llenarse de justicia el Congreso Nacional, el País, si a este ciudadano que se abstiene de votar, que pide la reconsideración, que no deja de hablar; no es así que yo no he hablado en el acta del veintiuno; cuando yo voto digo: "Me abstengo". Lógicamente que yo, en mi vida, he acostumbrado hablar más allá de lo que puedo conocer, esa ha sido la prudencia de mi vida; por eso, cuando he tenido que callar, he callado, señor Presidente, y cuando he tenido que hablar, he hablado todo en beneficio de la democracia, porque no se crea que cuando yo callé fue en contra de la democracia, y la prueba está en que llegamos al seis de mayo y al diez de agosto, en que hubo lógicamente un traspaso, un cambio de mando a nivel Ejecutivo y a nivel Legislativo. Esta es la satisfacción de este ciudadano, haber presidido y organizado esas elecciones que el pueblo ecuatoriano, con su voto, hace que ustedes estén sentados aquí, señores. Cómo podría decirse que hubo fraude; cómo podría pensarse en tamaña cosa. Quiero decirles que nunca en mi vida he acostumbrado a decir las cosas sino de frente, y quiero decirle, señor Presidente, al País, al Parlamento y a usted, que peleamos, que estoicamente aguantamos para llegar al diez de agosto, todo lo que se nos dijo, para que ustedes puedan estar aquí sentados, para que yo pueda estar este momento ante ustedes, sino, no estuviéramos, ustedes no estuvieran como diputados; quién sabe qué hubiera pasado; para que el Presidente y Vicepresidente legalmente elegidos se posesionen ante ustedes bajo juramento; y demostrarle al País, como dijo la Revista "Visión" el veinte y seis de agosto; eso fue un ejemplo de democracia, el diez de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, que da al Ecuador, ante las naciones del mundo, la faz de equilibrio, de prudencia y de paz con que todos los ecuatorianos amamos querer se

...

...

quir viviendo. Por consiguiente, señor Presidente, quiero decirle a usted que yo no he violado nada con mi voto de abstención; que se me indique el artículo que se ha violado cuando alguien se abstiene; entonces yo lamentaría en muchos casos; los señores diputados también hubieran, en un momento dado, - lo cual yo no lo creo; cómo voy a creer que tan distinguidos hombres públicos, que conocen la realidad nacional, que discuten y que yo los entiendo, porque así son los parlamentos del mundo; lo que pasa aquí pasa en todas partes del mundo; así es, y me siento honrado, señor Presidente y señores diputados, de que ustedes hayan tomado este tiempo para escuchar a este ciudadano, ciudadano que ama las libertades, que ama la democracia, que ama la libertad, sobre todo, de la decisión personal de cada uno; yo no les puedo decir: "por qué hizo esto y por qué no hizo lo otro". Yo creo que está correcto lo que el doctor Plaza Verduga hizo; ahora que el doctor Plaza Verduga se haya equivocado en hacerme las preguntas y en hacer el juicio político al Presidente del Tribunal Supremo Electoral, - ese ya es otro problema; pero en todo caso, quiero terminar, señor Presidente, indicando que el ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo, con su voto salvado, al pedir luego la reconsideración para poder estudiar más el caso, de acuerdo con lo que digo en el acta que el doctor Leonidas Plaza dice que yo no he hablado nada; a continuación indico que yo me abstengo, y me he abstenido porque puedo equivocarme, y que el informe me lo han dado a las ocho y media y estamos votando cuarto para las nueve; yo no tengo esa capacidad jurídica, yo no puedo mentir ni a mí ni al País. El Tribunal Supremo Electoral nunca ha violado la ley ni la Constitución, señor Presidente. El año pasado tuve la satisfacción de estar aquí, llamado por un distinguidísimo jurisconsulto, un distinguidísimo ex-Legisla-dor, y un distinguidísimo afiliado a Concentración de Fuerzas Populares, el doctor Rafael Márquez Moreno. Creedme, señor Presidente, que yo me llené de felicidad, me nutrí con lo que el señor doctor Rafael Márquez Moreno me preguntó, se nutrió mi espíritu cívico y mi intelecto; tengo que declararlo así. Por consiguiente, señor Presidente, agradezco a usted, agradezco a los señores diputados por la gentileza de haber escuchado mis palabras en las preguntas y en las réplicas; quiero dejar

...

...

contancia de que en ningún caso he creído, que quede muy claro, que estoy resentido porque el señor doctor Leonidas Plaza Verduga me ha llamado a un juicio político; por el contrario, lo felicito, y me ha dado la oportunidad para que en mi vida de un paso más en lo que yo siempre he creído y creo, en el régimen democrático, en el régimen constitucional; el que ganó, ganó y tenemos que alistarnos para en las próximas ganar o perder; esta es, básicamente, la democracia pero con verdad, esto es lo importante que tiene que primar en nuestro País. - Muchas gracias, señor Presidente, muchas gracias, honorables señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral, por su comparecencia a este enjuiciamiento político. Vamos a continuación, a iniciar el debate correspondiente. Al iniciar el debate político, se ha inscrito el Diputado Averroes Bucaram; tiene el uso de la palabra. Punto de orden, Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ: Como moción previa, señor Presidente, que la votación, en este caso, sea votación simple.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay un planteamiento específico para que la votación sea simple. Los señores legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Señores legisladores: si hay alguna cosa en el reglamento, que señala específicamente algo en contrario, rogaría que se sirvan indicarlo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, para verificar la votación con mayor precisión, rogaría a los señores diputados que mantengan el brazo en alto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ruego a los señores legisladores que estén de acuerdo con el planteamiento, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: de cincuenta y tres diputados presentes, veintinueve votos a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el procedimiento. El Diputado Averroes Bucaram está inscrito para el debate.---

EL H. BUCARAM ZACCIDA: Señor Presidente: no es que queramos dilatar el tiempo, en primer lugar; pero usted más que nadie sabe que siempre que se termina una interpelación o juí

...

cio político, la votación se la toma en forma nominal, y lo que menos podemos hacer es tomarla en forma nominativa; peor aún lo que se está planteando, en forma simple, señor Presidente, y usted conoce esto porque usted ha estado en algunos juicios políticos e interpelaciones en las cuales los señores legisladores, al depositar su voto, han razonado el por qué votan de esa forma; ojalá que no exista una moción pidiendo la anulación de esa votación, señor Presidente, en la cual nos vamos a empantanar nuevamente. Señor Presidente y señores legisladores: yo recuerdo cuando en una sesión del Congreso ecuatoriano denuncié lo que había hecho el Tribunal Provincial del Guayas, y le dije al Congreso, que cierto partido político había esperado el día diez de agosto, mientras nosotros estábamos ocupados en el Congreso, para inscribir las listas número tres, del Partido Demócrata; pero ellos jamás pensaron que nosotros estábamos en alerta de tal inscripción de la lista; pues estábamos nosotros en alerta, señores; y en esa ocasión impugnamos a cada uno de esos desafiliados de la Izquierda Democrática y de Concentración de Fuerzas Populares, porque la ley es clara y precisa en el Artículo treinta y cinco de la Ley de Partidos Políticos. En esa ocasión, y vamos a recurrir a la cinta magnetofónica de aquella denuncia que hacía Concentración de Fuerzas Populares, advirtiéndolo al Tribunal Supremo Electoral, de que esa violación a la ley que había cometido el Tribunal Provincial del Guayas no debería pasar y que si pasaba, nuestro partido traería al Tribunal Supremo Electoral aquí al Congreso ecuatoriano y lo hemos hecho. He escuchado la intervención del ingeniero Eustorgio Mendoza, con el cual me une una amistad, y también ustedes pueden haberse dado cuenta de que en el Tribunal Supremo Electoral existen dos de sus miembros afiliados a Concentración de Fuerzas Populares; uno de ellos, el doctor Fernando Enríquez, y otro, el doctor Carlos Pardo Montiel. Desde el momento en que ellos fueron designados como miembros del Tribunal Supremo Electoral, nosotros les dimos libertad partidista para que ellos actúen de acuerdo a la ley y no reciban consigna partidista, porque así somos los cefepistas; y ellos, luego de terminados sus períodos, tendrán que informar a nuestro partido, de las actuaciones que se hayan llevado a efecto en el Tribunal Supremo Electoral, y el Partido Concentración de Fuerzas Populares sabrá sancionarlos en caso de que se haya violado la ley de parte de ellos; o aplaudirlos,

...

en caso de que hayan cumplido una gestión honesta, sincera para con el País y para con la democracia...-Interrupción- -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, Diputado Bucaram. Punto de orden. Diputado Chaves.-----

EL H. CHAVES GUERRERO: Señor Presidente, con todo el comedimiento, siempre en la intención de que no se rompan los reglamentos, ni la ley ni la Constitución, yo voy a tener que solicitar la reconsideración de la votación planteada por el Diputado Moreno, en mérito a que...-Interrupción-.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le ruego, señor legislador, está planteada la reconsideración por parte suya; sigamos con el debate y, cuando termine, lo plantearemos.-----

EL H. CHAVES GUERRERO: Bien.-----

EL H. BUCARAM ZACCIDA: Esa es la manera como actúa Concentración de Fuerzas Populares, dándoles la amplia libertad partidista a quienes son seleccionados para que vayan a ocupar una función pública, más aún una función de tanta responsabilidad, como es ser miembro del Tribunal Supremo Electoral. Así como ayer explicábamos al pueblo, de que cuando se elegieron a los dignatarios de la Corte Suprema de Justicia, nosotros buscamos hombres independientes, hombres honestos y capaces, que al momento de dar fallos de justicia a favor de Concentración de Fuerzas Populares, cuando presentaba demandas justas, los fallos en esa Corte eran contrarios a la posición de Concentración de Fuerzas Populares; y uno de esos fallos, les recordaba, fue cuando C.F.P. apeló en esa época, antes de las reformas constitucionales, a la Corte Suprema de Justicia, cuando en el Plenario de las Comisiones legislativas se resolvió negarles el derecho al voto a los ecuatorianos residentes en el exterior. Muchos pensaban que íbamos a ganar esta pelea, una pelea justa; pero el fallo en la Corte Suprema de Justicia fue en contra de este petitorio, cuando nosotros afirmábamos y confirmábamos con la ley, que al negárseles el derecho al voto a los ecuatorianos residentes en el exterior, se violaba la Constitución Política del Estado, la cual dice que todo ciudadano ecuatoriano tiene no solamente el derecho al voto sino también a ser elegido. Y vienen los fallos del Tribunal Supremo Electoral, cuando con dedicatoria se reforma la Constitución Políti-

...

ca por venganza política del Gobierno de la Democracia Popular, contra quien habla, por el único hecho de haber sacado a mi partido a empellones de una colaboración, en la cual - por desgracia cayó CFP, en momentos en que quien habla no - era ni siquiera una alta autoridad en Concentración de Fuerzas Populares. Y fue casualmente en esas reformas cuando se actuó contra venganza en contra de Averroes Bucaram, cuando aumentaron la edad para ser legislador nacional; antes, para ser legislador nacional y provincial, solamente se necesitaba tener por lo menos veinte y cinco años de edad para que el pueblo nos envíe al Congreso ecuatoriano; y a sabiendas de ciertos enemigos políticos nuestros, de que Averroes Bucaram no - tenía treinta años de edad para ser legislador, se legisló a sabiendas de la marginación que se daba por hecho; y así fue se me marginó y, por eso, el Director Supremo del C.F.P. no - vino al Congreso ecuatoriano en calidad de legislador nacional, porque no tenía los treinta años de edad al momento de - la elección. Me gusta cumplir la ley, señores; soy respetuoso de la ley; por eso, el partido creyó conveniente que había - que respetar la ley y fuimos candidatizados como legisladores por la Provincia del Guayas. Sin embargo, ahí sí existe la - ley para quienes somos obedientes y nos gusta cumplir con la ley; pero para otros no, señor Presidente y señores legisladores. Vemos que el señor ingeniero Eusotorgio Mendoza deslinda su responsabilidad alguna; lo único que he escuchado, y repetidamente, es cuando él expresa: "yo me abstuve; los culpables serán allá, los otros"; reconociendo prácticamente que - ha existido violación a la ley, que no se ha respetado la - ley; y por eso hemos traído al Presidente del Tribunal Supremo Electoral, para que nos dé los detalles a fondo, nos informe de quiénes prácticamente violaron la ley, porque él es el representante, como Presidente de ese alto organismo del Estado. Ruego, señor Presidente, que por intermedio de Secretaría se dé lectura al Artículo treinta y cinco de la Ley de Partidos Políticos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Lea el Artículo treinta y cinco de la Ley de Partidos Políticos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo treint

...

...

ta y cinco de la Ley de Partidos Políticos.- El ciudadano que se desafilie de un partido no podrá aparecer como candidato - de otro partido a una dignidad de elección popular, a no ser que la desafiliación se haya producido al menos ciento ochenta días antes de la fecha en que se inscriba su candidatura. El expulsado tampoco podrá ser candidato del nuevo partido al que se afilie, a no ser que haya transcurrido un año desde - cuando recibió tal sanción".-----

EL H. BUCARAM ZACCIDA: Señor Presidente, la ley es clara, - se habla de que para ser candidato, debe estar afiliado a un partido político, y que cuando se desafilie de un partido político y sea candidato, debe haber un lapso de ciento ochenta días al momento de inscribir la candidatura. Señores legisladores, señor Presidente, nosotros denunciarnos esto al Tribunal Provincial del Guayas; desgraciadamente, de los cuatro vocales, solamente dos defendieron la ley, solamente dos vocales, uno de ellos independientes y otro afiliado a la Izquierda Democrática; pero los otros dos, del Partido Demócrata. Todos sabemos que el Presidente del Tribunal Provincial del Guayas es el ingeniero Guillermo Martín, afiliado y alto dirigente del Partido Demócrata, Lista número tres y tal es el caso que, por el voto dirimente del Presidente, que en este caso vota dos veces, de los cuatro vocales quedaron empates. - Vino el señor Martín, vota contra la impugnación, y después volvió a votar como voto dirimente, y rechazaron la impugnación. Protestamos ante el Tribunal Supremo, y aquí hay que decir la verdad, le comunicamos por teléfono al ingeniero Eustorgio Mendoza, de la violación a la ley que se había dado en el Tribunal Provincial del Guayas; y él nos informó que se iba a hacer respetar la ley. Se habló con el señor Eustorgio Mendoza Cubillo; se habló con otros vocales, y a la vez ellos ofrecieron hacer cumplir la ley y que esa impugnación rechazada en el Tribunal Provincial del Guayas, ellos la harían respetar siempre y cuando estuviera dentro de la ley. Hoy en día, con asombro, nos traen afiliaciones falsas; ahora vienen a mentirnos al Congreso; vienen a decir que estos señores se han desafiliado el catorce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. Tamaña falsedad, señor Presidente y señores le

...

...

ta y cinco de la Ley de Partidos Políticos.- El ciudadano que se desafilie de un partido no podrá aparecer como candidato - de otro partido a una dignidad de elección popular, a no ser que la desafiliación se haya producido al menos ciento ochenta días antes de la fecha en que se inscriba su candidatura. El expulsado tampoco podrá ser candidato del nuevo partido al que se afilie, a no ser que haya transcurrido un año desde - cuando recibió tal sanción".-----

EL H. BUCARAM ZACCIDA: Señor Presidente, la ley es clara, - se habla de que para ser candidato, debe estar afiliado a un partido político, y que cuando se desafilie de un partido político y sea candidato, debe haber un lapso de ciento ochenta días al momento de inscribir la candidatura. Señores legisladores, señor Presidente, nosotros denunciemos esto al Tribunal Provincial del Guayas; desgraciadamente, de los cuatro vocales, solamente dos defendieron la ley, solamente dos vocales, uno de ellos independientes y otro afiliado a la Izquierda Democrática; pero los otros dos, del Partido Demócrata. Todos sabemos que el Presidente del Tribunal Provincial del Guayas es el ingeniero Guillermo Martín, afiliado y alto dirigente del Partido Demócrata, Lista número tres y tal es el caso que, por el voto dirimente del Presidente, que en este caso vota dos veces, de los cuatro vocales quedaron empates. - Vino el señor Martín, vota contra la impugnación, y después volvió a votar como voto dirimente, y rechazaron la impugnación. Protestamos ante el Tribunal Supremo, y aquí hay que decir la verdad, le comunicamos por teléfono al ingeniero Eustorgio Mendoza, de la violación a la ley que se había dado en el Tribunal Provincial del Guayas; y él nos informó que se iba a hacer respetar la ley. Se habló con el señor Eustorgio Mendoza Cubillo; se habló con otros vocales, y a la vez ellos ofrecieron hacer cumplir la ley y que esa impugnación rechazada en el Tribunal Provincial del Guayas, ellos la harían respetar siempre y cuando estuviera dentro de la ley. Hoy en día, con asombro, nos traen afiliaciones falsas; ahora vienen a mentirnos al Congreso; vienen a decir que estos señores se han desafiliado el catorce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. Tamaña falsedad, señor Presidente y señores le

...

...

trumentos públicos adjuntos, en mi calidad de Director Provincial del Guayas del Partido Concentración de Fuerzas Populares, impugno expresamente la candidatura del referido ciudadano Carlos León Ponce, quien se ha permitido figurar, como lo expongo antes, como séptimo candidato a Concejal Principal del Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, por Lista número tres. Fundamento mi impugnación en lo previsto en la Ley de Elecciones y sus reglamentos y en especial lo que se refiere el Artículo treinta y cinco de la Ley de Partidos Políticos. Dígnese, señor Presidente, dar a la presente impugnación el trámite previsto en la Ley de Elecciones y demás normas conexas. Recibiré notificaciones en la oficina del Bloque Legislativo Concentración de Fuerzas Populares, en la ciudad de Guayaquil, situado en las calles Boyacá y Sucre. Atentamente, f) Jorge Carvajal Guevara, Director del Comando Provincial del Guayas". Hay un sello de presentación en la ciudad de Guayaquil, el catorce de agosto de 1984; y un sello de certificación de que la fotocopia que antecede es igual a su original, fechado el seis de septiembre de 1984; consta una rúbrica y en el sello dice: "Secretario del Tribunal Supremo Electoral". "oficio 422, Agosto trece de 1984. Señor Jorge Carvajal Guevara, Director Provincial del Partido Concentración de Fuerzas Populares. Ciudad. Señor Director: Respecto a lo solicitado por usted con fecha agosto trece del año en curso, tengo a bien informarle que, revisados los archivos de este Tribunal, consta que el ciudadano Carlos Jeremías León Ponce, portador de la Cédula de Ciudadanía número 0901678706, presentó su desafiliación del Partido Concentración de Fuerzas Populares, en la Secretaría de este organismo, el día tres de agosto de 1984. Particular que comunico a usted para los fines consiguientes. Atentamente. Hay un sello: "H. Tribunal Provincial Electoral del Guayas", y una firma bajo la cual se lee: "Abogado Gastón Aulestia, Secretario". Igualmente, consta el sello de la certificación del Tribunal Supremo Electoral".-----

EL H. BUCARAM ZACCIDA: Así están todas las desafiliaciones, y el mismo Tribunal Provincial del Guayas certifica que bajo la misma Secretaría fueron, estos caballeros a desafiliarse el dos y tres de agosto de mil novecientos ochenta

...

...

y cuatro. Señores: violación a la ley, Artículo treinta y cinco. Pero ahora se nos viene a hablar de que hay que respetar la voluntad del pueblo. Somos respetuosos de la voluntad del pueblo; pero para llegar a esa voluntad del pueblo, hay que respetar las leyes. En el caso de Pedro Carbo, señor Presidente y señores legisladores, los cefepistas que se desafiaron hace dos años atrás, nuestro partido les encomendó la lucha para que la Parroquia Pedro Carbo sea cantón; eran cefepistas...-Interrupción- -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene dos minutos para concluir, -
Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ZACCIDA: Yo le ruego, señor Presidente, -
que me pase unos minutos más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene dos minutos para concluir, -
Diputado Bucaram es su tiempo.-----

EL H. BUCARAM ZACCIDA: Nosotros les dimos a estos señores cefepistas la lucha para la Cantonización de "Pedro Carbo", nuestro partido, con nuestros legisladores cefepistas aquí en el Congreso, conseguimos la cantonización de "Pedro Carbo" y les hicimos a ellos líderes, así es señores. Como algún legislador del Congreso pasado que hizo obras por la Provincia de Imbabura por ejemplo, en la Comisión de Presupuesto que llevaba las rentas a esa provincia y que luego a ustedes les hubiera traicionado, él de todas maneras ganaba la Prefectura, señores; porque el partido de ustedes le había hecho líder a ese ciudadano; era obvio que tenía que ganar las elecciones; pero cuál es el interés de fondo, de haberse comprado a estos cefepistas y a uno de la Izquierda Democrática, son las cooperativas de algodón y arroceras, que una vez que esta parroquia se erigió como cantón, para tener el caciquismo, cuatro o cinco terratenientes y explotadores; en ese nuevo cantón y poner a sus concejales, señores, hay que decirle la verdad al pueblo. Eso hicieron, compraron a nuestros cefepistas y a uno de la Izquierda Democrática y ahora los caciques y los terratenientes, tienen sus propios concejales que participaron por una lista que se prestó para violar la Constitución Política del Estado; esa es la verdad; pero nosotros no podemos permitir que se viole la ley la Constitución del Estado pa -

...

...

ra dar paso a los intereses personales de ciertos terratenientes que todavía creen que en este País se pueden comprar conciencias como lo hicieron para dominar los consejos y tener a su disposición las cooperativas de algodón y de arroz del cantón "Pedro Carbo"... -Interrupción- -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le ruego concluir Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ZACCIDA: Por favor, señor Presidente, yo estoy hablando concreto, déjeme terminar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene usted veinte minutos, que es lo que señala el reglamento. De tal manera que le ruego que concluya.-----

EL H. BUCARAM ZACCIDA: Yo le ruego, señor Presidente, vamos a obviar que muchos legisladores cefepistas hablen; que se permita hablar al Jefe de Bloque, que estamos recogiendo el pensamiento de ocho o nueve legisladores. Unos cinco minutos voy a concluir, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Bucaram, le ruego que concluya de conformidad con el reglamento.-----

EL H. BUCARAM ZACCIDA: Y se nos ha hablado de que no hemos sido chantajeados, sí fuimos chantajeados, señores, el señor Fernando Enríquez llamó al ingeniero Escobar a amenazarnos que si queríamos la cabeza de ellos iban a tomarse algunas cabezas de legisladores aquí y se amenazó al Diputado Plaza con presentarles su descalificación y a otros dos legisladores se quiso chantajear; nosotros no dimos paso al chantaje y hoy lo que sí es grave, lo que sí es gravísimo, es que del Tribunal Supremo Electoral ya se nos ha anunciado que ha desaparecido las listas de afiliados de Concentración de Fuerzas Populares que fueron presentadas en el año mil novecientos setenta y siete y periódicamente fue el compañero Assad Bucaram. Nosotros, señor Presidente y que esto es una denuncia muy grave, porque hay que investigar, hemos entregado el original de nuestros afiliados que así lo tenemos, señores legisladores, por registro de computadora, como también tenemos por registro de computadora los desafiliados que no admiten los tribunales en el País y esto sí es graví-

...

...
simo, señor Presidente, porque esta lista que fueron presentadas, más de trescientos mil afiliados al Tribunal Supremo Electoral, hoy se nos viene a decir que han desaparecido, eso debe de intervenir... -Interrupción- -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Su tiempo ha terminado, Diputado Bucaram.- Tiene la palabra el Diputado Lenín Rosero..Punto de orden, Diputado Zambrano.-----

EL H. ZAMBRANO BENITEZ: Señor Presidente, en razón de que se ha planteado una reconsideración respecto a la forma de votación, yo de acuerdo al Artículo cincuenta y tres... -Interrupción-.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, Diputado Zambrano, la reconsideración está planteada por el Diputado Chaves, él tendrá que en algún momento sostenerla y el Congreso votarla.---

EL H. ZAMBRANO BENITEZ: Señor Presidente, mi punto de orden va encaminado precisamente a eso, yo no considero que procede esa reconsideración, porque la calificación del procedimiento, existiendo normas claras en el reglamento que habla en el Artículo ciento cincuenta y tres, que los votos en blanco o las abstenciones, no se sumarán a la mayoría, es evidente que no se trata de una votación simple; en este caso lo que correspondía la calificación es a la Presidencia, señor Presidente. Por la seriedad del Congreso yo dejo planteada esta inquietud, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Congreso de la República se ha pronunciado sobre este planteamiento. El Diputado Lenín Rosero tiene el uso de la palabra.-----

EL H. ROSERO CISNEROS: Señor Presidente, señores legisladores...-Interrupción- -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden Diputado Rosero, Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ZACCIDA: Tengo derecho a intervenir nuevamente en el debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Eso no es un punto de orden, Diputado Bucaram. Usted puede incribirse.-----

EL H. BUCARAM ZACCIDA: ¿No?, para que me inscriba.-----

....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rosero.-----

EL H. ROSERO CISNEROS: Previamente, señor Presidente y señores legisladores, debo expresar que la moción del ingeniero Jorge Moreno respecto a la votación de esta interpelación o juicio político, está debidamente fundamentada. La disposición establecida en el Artículo ciento cincuenta y tres de nuestro reglamento, habla exclusivamente en relación con la votación, es más explícito el artículo ciento cuarenta y nueve cuando hace relación... -Interrupción- -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, Diputado Rosero, le ruego que se refiera fundamentalmente al debate, toda vez que la reconsideración en su caso será planteada y será resuelta por el Congreso.-----

EL H. ROSERO CISNEROS: Sí, señor Presidente, estoy haciendo uso de mi tiempo en lo que se refiere precisamente al debate y como es aliatorio el debate, este aspecto me estoy permitiendo explicar el hecho. Afirmaba que el Artículo ciento cuarenta y nueve tiene relación exclusiva al juicio político al Presidente de la República y ahí sí establece concretamente en forma expresa y taxativa, que la votación deberá ser nominal. Por ello, la moción propuesta por el Diputado Moreno, corresponde exclusivamente al espíritu de la ley establecido en el Artículo ciento cincuenta y tres. Refiriéndome expresamente al debate, señor Presidente, es menester que nosotros establezcamos un criterio cierto de lo que es la democracia, las concepciones distintas establecen con claridad el procedimiento de voluntades de todos los hombres que unidos en una mancomunidad de criterios pretendemos regirnos por una norma, por un principio y nos garantizamos bajo un Estado. Ese criterio de la democracia nos permite al primer Poder del Estado, cual es el Poder Legislativo, establecer criterios concretos sobre las posibilidades de la vigencia mediante el acrecentamiento de normas y principios para fortalecer a esta democracia. Es medida también de fortalecimiento, la función de fiscalizar y este criterio de fiscalización lo recoge de modo claro y concreto nuestro reglamento, cuando permite al Congreso Nacional, hacer uso de esta gestión de crítica que debe un magistrado o cualquier funcionario, como lo establece

...

...

el reglamento, para llamarle a juicio político; sin embargo esta conducción de fiscalización debe provenir expresamente de criterios totalmente ciertos en cuanto al efecto que produce la fiscalización; y dentro del efecto, debemos nosotros hacer uso de cual es el criterio, a quién fiscalizamos y quiénes son los fiscalizadores. Nuestro reglamento, nuevamente, señor Presidente, permite la utilización de la fiscalización a la persona representante del Ejecutivo o de cualquier organismo y también a un cuerpo colegiado. Quiénes son los que pueden interponer el juicio político, también le concede a un legislador o también le concede a varios legisladores, si es que se unen a este proceso de enjuiciamiento político. En el presente caso, a nosotros nos ha traído el conocimiento de un enjuiciamiento político a un cuerpo colegiado, porque el Tribunal Supremo Electoral, está representado por varios entes, provenientes de varios partidos políticos, y es menester que ahora clarifiquemos este hecho; el Tribunal Supremo Electoral está integrado por representantes del CFP, representantes del Partido Liberal, por representantes del Partido Conservador, y el representante de la Democracia Cristiana; este hecho, nos permite ver objetivamente, que el cuerpo colegiado tiene un nivel de responsabilidad en cuanto se refiere a las resoluciones que ellos deben tomar, tanto individual, como colegiadamente, y si es el organismo cuerpo colegiado, el llamado a juicio político, debió desde su inicio invitarse a este organismo colegiado para que venga a responder por los actos, tanto en activo como en pasivo que pudieron haber cometido en el ejercicio de sus funciones; más en el presente caso y haciendo una síntesis, señor Presidente y señores legisladores, del hecho que nosotros hemos tratado, surge de una calificación a una lista; yo comprendo que obró positivamente, tanto la Directiva Provincial del CFP, como la Directiva Nacional, al realizar los recursos de queja, y analizar analíticamente, parece digamos que la queja propuesta por la Directiva nacional del MPD... del CFP, fue extemporánea este es un hecho que motiva la comparecencia luego del rechazo realizado por el Tribunal Provincial Electoral del Guayas, de la queja propuesta por la Directiva Provincial; pero veamos objetivamente, debió haberse presentado,

...

...
señor Presidente, el juicio político a quienes representan - este alto organismo, al cuerpo colegiado; en otros términos como soy abogado, si voy a demandar la paternidad a determinada persona, la acción no puedo proponerle a otro, y en este caso, luego del análisis que se ha hecho aquí, se encuentra que el Presidente del Tribunal Supremo Electoral, ha salvado su voto en cuanto se refiere a esta interposición del - recurso de queja, que conoció el Tribunal Supremo Electoral; este hecho objetivamente produce que desde el momento en que se vino acá con el juicio político al Presidente del Tribunal Supremo Electoral, desde ese momento se estaba partiendo de una falsedad objetiva; se estaba partiendo de un criterio no acorde con la razón jurídica que debe animarnos a quienes a más del criterio político, tenemos que traducirle dentro de un enjuiciamiento político como el reciente caso; - debió el señor Diputado Leonidas Plaza, proponer el enjuiciamiento político a todos y cada uno de los miembros del Tribunal Supremo Electoral, porque en cada uno de ellos está la - responsabilidad de la resolución que determinó la imposibilidad de que corra el recurso de queja propuesto con tiempo - oportuno, incluso, el Diputado Averroes Bucaram, reconoce - que en este momento, se trataba de saber quién era el que - había cometido esa omisión, bastaba, piensa el Movimiento Popular Democrático recurrir al Tribunal Supremo Electoral y - obtener las copias de todos y cada uno de los pronunciamientos de los vocales que intervinieron tanto en la sesión, como luego en la reconsideración de la negativa expresa a la - queja propuesta. De esta manera, nosotros no nos hubiésemos empantanado políticamente en varios días tratando un caso - que definitivamente debió haber sido canalizado por el órgano administrativo ejecutor y no crear una dilación en tiempo, crear una propuesta totalmente angustiante en lo que se refiere a la defensa, porque definitivamente cuando nosotros - escuchamos la intervención de quien recurrió al juicio político, no hizo otra cosa el día jueves de la semana anterior, que hablar de muchos aspectos y no referirse exclusivamente - al cuestionario que había sido propuesto. El Movimiento Popular Democrático no quiere hacer un análisis de lo que se propuso aquí como juicio político, de pregunta en pregunta, por

...

...

que definitivamente la razón jurídica está totalmente establecida, el criterio de la normación de derecho propuesto; el pueblo ecuatoriano y los señores Congresistas, ya lo han comprendido perfectamente en dónde estuvo la equivocación y particularmente que mal uso se hizo del enjuiciamiento político establecido en el Artículo ciento cincuenta y tres, para traer a un solo hombre a sabiendas de que él no podía responsabilizarse por los actos que debían realizar y por los momentos que efectuaron quienes forman parte de ese cuerpo colegiado. Si dentro de la producción del enjuiciamiento político está el establecer una responsabilidad; nosotros no podemos encontrar una responsabilidad en un hombre cuya presencia dentro del enjuiciamiento está detallada con toda claridad, con un criterio totalmente cierto, que el momento en el cual se puso a discusión los aspectos provenientes del planteamiento hecho por el CFP, se abstuvo, incluso abstención que fue compartida con el Vicepresidente, que también pertenece a Concentración de Fuerzas Populares. El pueblo ecuatoriano no está para conocer de chantajes y de presiones por que el juego de la democracia precisamente está para responder a las inquietudes fruto de todo procedimiento político revertido en el ejercicio de su respuesta dentro de los aspectos que en el momento se están cuestionando y en este caso a nosotros no nos interesa los chantajes, no nos interesa las presiones, nos conviene analizar señores congresistas las circunstancias jurídicas que nos ha sido traída para que definitivamente de ella nosotros establezcamos con criterio totalmente acorde al derecho cuál es la razón que corresponde ampliar si el aceptar el enjuiciamiento político o el de oponernos a este enjuiciamiento político, para este hecho debemos partir de un hecho totalmente cierto, que se puede enjuiciar políticamente a uno o a varios y en el presente caso se llamó a un enjuiciamiento político para uno debiendo responder por varios, esa lesión de captación jurídica de lo que teníamos que hacer o lo que debió haber ser hecho trae consecuentemente el ejercicio de la mala formación o el mal planteamiento del juicio político hecho al Presidente del Tribunal Supremo Electoral ante el Congreso Nacional, debió haberse obrado de otra manera, debió haberse propuesto enjui

...

...

ciamiento llamado político a todos y cada uno de los elementos que constituyen el Tribunal Supremo Electoral, para en esta Sala de el Congreso Nacional analizar la conducta individual que tuvo cada uno de los miembros del Tribunal Supremo Electoral al momento de traer las respuestas a los informes que fueron llevados a ese Tribunal, como no se obró directamente de acuerdo a lo que debe ser el procedimiento jurídico del enjuiciamiento político no procede desde el mismo llamamiento y por ende si el nacimiento está viciado de una evidente tergiversación de los hechos, de una evidente falta de procedencia del mismo la respuesta en toda su tramitación no obedecerá sino a una concepción política que nos vimos nosotros abarcando desde el inicio del parlamento, en dilatar día a día todas y cada una de las sesiones para impedir de esta manera el trabajo consciente que este Congreso debe realizar. Nosotros el Movimiento Popular Democrático, rechazamos este tipo de concepciones que por antijurídicas no deben ser traídas al seno de este Parlamento donde se entiende que está la concepción más clara de la razón y del haber de derecho que debe primar dentro del Estado ecuatoriano. Nosotros debemos partir de un hecho totalmente claro y concreto, la observancia a los procedimientos y si en el presente caso nosotros no hemos observado de ninguna manera el procedimiento, si nosotros de ningún modo no hemos dado uso a la real valía del juicio político, entonces debemos entender que el mismo está partiendo de una base totalmente negativa. Es necesario, señor Presidente, que nosotros pensemos que todas y cada una de las gestiones individuales o colectivas que los partidos políticos estamos ejecutando dentro de este Parlamento, partimos necesariamente o de un hecho claro y concreto qué es lo que pretendemos hacer y hasta dónde nosotros vamos y cuando el día martes que se inició este enjuiciamiento político, nosotros habíamos escuchado y el pueblo ecuatoriano así lo hizo, las preguntas propuestas con toda claridad y luego escuchamos cuáles fueron las contestaciones que creímos y lo hablo con toda sinceridad porque así lo siente el pueblo ecuatoriano, de que luego íbamos a entrar a una concepción clara de apreciaciones de derecho que nos permita a nosotros encontrar los aspectos donde se violentó la norma

...

...

jurídica, que a nosotros nos permita establecer en qué momento se violó la Ley de Partidos Políticos y la Ley de Elecciones; más se habló, señor Presidente, absolutamente de muchos aspectos, se habló de chantaje, se habló de formaciones políticas y se habló de multiplicidad de circunstancias para recién el día de hoy concretar en cuanto se refiere a la definición de las respuestas dadas por el Presidente del Tribunal Supremo Electoral, este hecho llega a establecer directamente lo que nosotros venimos a este Parlamento y una de las inconveniencias que el pueblo ecuatoriano lo viene sintiendo y que el Movimiento Popular Democrático lo está rechazando constantemente en este tipo de dilaciones, este tipo de empantamientos a la que se lleva al Congreso Nacional, para no entrar objetivamente al análisis de las gestiones que a nosotros se nos está encomendada; no hemos podido, señor Presidente, ya va a concluir el período ordinario y nombrar hasta el momento, la Corte Suprema de Justicia; no podemos nominar el Tribunal Supremo Electoral, el Tribunal de Garantías Constitucionales ni ninguno otro de los organismos, incluso aquellos organismos provenientes del Ejecutivo; y tampoco podemos analizar la ley traída por el Ejecutivo, para que nosotros establezcamos una respuesta; ya va a ser quince días y a lo mejor esa va a entrar por majestad de la ley, en ejecución como Decreto Ley; de tal manera que este hecho de concepción dada por el CFP frente a un enjuiciamiento político que no tuvo el basamento legal, que no tuvo una presentación objetiva de a quien tenía que reclamarse, definitivamente nos llega a que nosotros rechazamos este planteamiento político porque partió de un nacimiento de improcedencia en el pliego propuesto a un solo hombre, a sabiendas que el Tribunal Supremo Electoral es un cuerpo colegiado. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, el tiempo va a concluir. Se convoca para mañana en la mañana con el orden del día, para elegir dignidades de la Corte Suprema, a las diez de la mañana, queda en la palabra el Diputado Marcelo Quevedo, para efecto de este debate.- Se clausura la sesión.-----

...

...

V

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dá por clausurada la sesión, siendo exactamente las veinte horas cincuenta y cinco minutos.

Ing. Raúl Baca Carbo
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Francisco Garcés Jaramillo
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

JVS/eds.

